



Concejales que han asistido a que
se certifica.

Vallejo García Miquez Pomero
Prato Piquel Scorta Alonso
Sanchez
José M. Abad
Rio

Sesión ordinaria del sábado primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Los que han concurrido
Sr. Presidente
Remente de Alcalde
D. Antonio Sandoval Carrasquero
" Francisco Sandoval
Concejales
" Manuel Romero Rivas
" Juan M. Prieto Dominguez
" Diego Sandoval Sandoval
" José M. Romero Padilla
" Joaquín Sandoval Prieto
" Modesto Sandoval Sandoval

Se acuerda en la sesión de la noche de este día
sobre el expediente de la
Sr. Concejal designado al mayor
de ley y aprobado el acta de la anterior
y leído la propuesta oficial recibida
de la que se acuerda el cumplimiento
de los deberes de las disposiciones de la
viva el Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo que
dispone el art. 1.º de la ley de 1.º de
julio de 1877 sobre el
del para el teniente de 1.º de febrero
de 1877 de acuerdo el Ayuntamiento proceder
a la formación de la lista de los vecinos
que en el presente año tienen derecho de
votar en la de Compromisarios, compuesta

de la, once Concejalz que componen la
corporacion y ena dnyto numero de veinty
con casa abierta que sean los quin pa
guen mayor cuota de contribuciones
directas, teniendo para ello a la vista
el padron de habitantes rectificados, el
repartimiento de la contribucion terri
torial y la estimacion de subsidio de
districos, y teniendo a vista la lista
que antaño se dio por los tres Concejales
disponiendo que una copia de la mis
ma se exponga al publico para el fin
de darle al efecto, anunciando al vecin
dario por medio de edictos que puedan
hacer las reclamaciones que les conage
n sobre la referida lista dentro del indi
cado plazo.

Se dio cuenta y quedo enterado el
Ayuntamiento del oficio que con
fecha 27 de Diciembre ultimo dirige
la Dn. de Propiedad e Int. de la
de la provincia participando que
el cuatrimestre de Septiembre ultimo fue
aprobanda la cuenta de edictos per
sonales de esta villa correspondien
te a los años económicos de 85 a 86.

Por el Sr. Alcalde se hizo por



senta que con el fin de dar a conocer a los
 obispos el bando y fijado el costo que se
 viene el art. 38 de la ley de reclutamiento
 y receptores del ejército del Mariposa
 de 1835, haciendo saber que se va a pasar
 por la formación del reclutamiento para
 el servicio militar correspondiente a los
 receptores de este año y la obligación
 que tienen de inscribirse en el mismo
 los nuevos comprendidos en el art. 27,
 así como la que corresponde a sus padres
 y curadores; esto en el que se le ha
 la inscripción, acordando que dichos
 reclutamientos se efectúen en la, o en la
 mañana del Domingo que se de
 este día, conforme a lo que dispone
 el art. 27 de la citada ley, y que se
 publique en los parajes en la loca-
 lidad en fin de que llegue a co-
 nocimiento de la ciudadanía para si
 desean concurrir a dichos actos,
 citándose para que asistan a los
 mismos con los libros parroquia-
 les y los del Registro Civil los tres,
 cura Párrafo y Jefe Municipal,

segun de lo remanido del art. 14 de la Ley
Vista Ley.

Tambien se dio cuenta para el Tom II
del de lo que en el dia de ayer se cumplieron
placimientos de lo que previene el art. 16 de
la Ley Municipal y demas disposiciones
vigentes, se ha remitido al Gobierno
Civil y Suplicacion Provincial la enun-
teracion de recaudacion e inversion de
fondos durante el ultimo trimestre,
quedando de ello enterada la Com-
prouacion.

Examinando el extracto de la cuenta
de la Comandancia por este Ayuntamiento
durante el ultimo trimestre, de
Octubre a Diciembre, fue aprobado
por la Corporacion, acordando que
se conformen los siguientes con el
art. 109 de la Ley Municipal y se
mita al Mando. Tom. Gobernador
Civil de la Provincia para su in-
terveniente y Dote de oficiales de
la Comandancia.

Acto segundo se dio lectura a la
liquidacion general de la cuenta de
los fondos ordinarios de amplacion
correspondiente al presupuesto de mil

Contra enaj delevando la denuncia la onces
de elle la presente en papel ot auto anterior por no
haberlo aun ot auto que hoy principia en la semana
de saber poblacion, firmándola la tte. concejala
que bien asistido o que certifique.

Marion

Neota

Amherst

Piquel

For the students
Two

Sesión ordinaria del sábado 10 de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
 Presidencia del Sr. Alcaide Sr. D. Antonio Mollat y Ca. noche.
 Abierta a las ocho de la noche en el salón

Medicine of the Stomach,

N. 0.139.961



Salicetum albae 21

Para Insultes.

<u>Barra Suplement.</u>		<u>Contribución que paga al Tesoro</u>	<u>Gravamen</u>
	<u>1ª categoría</u>	<u>Pagos</u>	<u>id</u>
D. Diego Chauriano		16'92	No tiene
" Alonso Collado		14'50	id
" Manuel Cobo		13'48	id
<u>2ª categoría</u>			
" Felipe Garcia		2'00	id
" Andres Ruiz		6'54	id
" Narciso Carrizosa		4'87	id

Por último, acorda al Ayuntamiento que se reciba copia certificada de este acuerdo al Tor. de Int. en Contr. de Cens. y Rec. y se le pague para que pueda hacer el uso correspondiente de ella, bien por ella y por duplicado, que le corresponde y tenga conocimiento de ella, como queda, por esta corporación.

Conto em de antecedente la sena in la, oer quene
veniente quella de quene la finna in la, la. Conquale
que ben adito a quene in la.

Mallijo Piquet Promero Acosta

Private Sanders

Harbor Priory


 Dear Madam
 Yours


Presidencia del Sr. Alcaide D. Narciso Vallejo Carrizosa.

Priscurus det. L. Moore & Francis Wallis Greville.

Les. que nous assistons

Mr. President

Remise de l'acte

St. Jean Baptiste Landre

Revisión de los autos anteriores entre
la Junta Capitular con asistencia de los
Terc. Concejales designados a su efecto
y aprobación de los de la anterior.
Leída la Protesta oficialmente recibida

Uso de los cementos con la posible comodidad.
Por el Sr. Alcalde se tiene presente que hallándose en
pado, todas las cuestas que para el depósito de cadáveres, existen
en el Cementerio de S. Sebastian, sin ser de este Villa, y como
habran de necesitarse alguna, ante, de que fuesen proce-
derse a la construcción de otras nuevas, siempre que
se descubriera, a fin de poderlas utilizar, los que hubiesen
sido adquiridos, solo por cinco años, y hayan cumplido
el expresado plazo, invitando ante, a los solicitantes, o
parientes de los cadáveres, que han de ocupar por si decian
que aquella continen perpetuamente, en cuyo caso debe
rse abonar la diferencia del precio que existe entre
la ocupacion temporal de cinco años, y perpetua, conien-
tente en quince pesetas por cada cuestas. Mas se debe
reducir a la mitad el expresado precio por la comodidad
de la cuestas por su situacion cercada de lo que se la
de las cuestas que se encuentran en el interior de los que
invita a los solicitantes, o parientes, de los cadáveres
que la ocupan para que manifiesten si optan por
adquirirla a perpetuidad o a precio suyo, y si
dando cuenta del resultado que ofrezcan, en su
cual para acordarlo que corresponde.

Dada lectura al oficio del Sr. Jefe de
pol. de esta villa, fecha veinte de este mes, en el
que participa que conociendo a quel Jefe de
un barbon que como insignia y distintivo de
Autoridad debe llevar en todo lo, acto, el servicio,
interesa acordar este Ayuntamiento en adquisicion
de fondo Municipal, por conocer en si la
buena administracion de justicia. Los Corpo-
racion en su vista, previa deliberacion, acor-
do por unanimidad la adquisicion del expe-
dido barbon para el Jefe de Municipal y
que su importe se satisfaga del Capital de
reparacion del presupuesto vigente.
Contra en el presente laesion



Los señores de la mesa y de ella tan pronto que firmaron
 y los señores Concejalos que han asistido y se han de que participen.

Alcalde Miguel Romero Prote

Alcalde

Priguel Sanchez

Alcalde

Alcalde

Señor ordinaria del Sabado veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Señores que han asistido

Sr. Presidente

Concejalos de Alcazar

D. Juan Miguel Sanchez

Concejalos

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Atendido a lo que se ha acordado en la
 Junta Capitular con asistencia de los Sr.
 Concejalos designados, al cual se le leyó
 y aprobó el acta de la anterior, y leído
 los Plakings oficiales recibidos de la
 capital de acuerdo al cumplimiento de
 sus disposiciones relativas al alumbrado.

De conformidad con lo dispuesto en el
 art. 115 de la Ley Municipal se acordó por
 unanimidad, autorizar a la Municipalidad
 para que se pague la fianza, la distribución
 e inversión de fondos para el alumbrado
 que, en el caso que imparte ciertos momentos y otros pe-
 recer, en el momento de recibirlas.

Examinado el libro de la

800
por el Ayuntamiento formado por la hermandad
respectiva al presente año de 1885, y a las
voluntades de los señores, se confiantes con el Placer de la
videntes, repartimientos de la contribucion territorial
y el Mantenimiento de las obras de la industria y hallam
dolo exacto y ajustado a la ley prescripcion legal,
acuerdo por unanimidad de la corporacion a protestar
autocritar con superioridad expresada de los que
corresponde de quinientos ochos electores y parientes nove
tas siete de ellas de edad, disponiendo que en copia
de la orden de la ley de expansion al publico de los
quince primeros dias del proximo mes de febrero, segun
dispone el art. 22 de la ley electoral de 20 de agosto
de 1870, comunicandolos al vecindario por edictos en la
forma de costumbre para que en dicho plazo que
pueden haber las reclamaciones de inconstancia o exencion
que parguen oportuna.

Por el teniente de alcalde se dio cuenta de haberse pre
sentado el Recaudador de la Recaudacion municipal
vender del Reino reclamandola, en la fecha de 1885,
vencida en fin de febrero de 1885 e ignora de 1885,
imposible de ser posible cada año, acordando en consecuencia
de el Ayuntamiento por unanimidad el pago de
las expansiones veinte pesetas, del Capital de siempre
veinte el presupuesto siguiente.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pagar a Manuel
Larido las cuantías que ha abonado en virtud por
un mes de pago que le han abonado a la lampara
del Recaudador del Ayuntamiento, con cargo al credito
respectivo el presupuesto siguiente, Cap. 1.º art. 1.º

Se dio cuenta del expediente instruido en virtud
de los acordados en la sesion anterior relativos a los indios
de adultos que existen en el cementerio de San Sebastian y
fueron ocupados temporalmente y cuyo plan de ocu
pacion ha terminado, resultando hallarse ocu
pados los siguientes: n.º 26 ocupado por el cadaver de Francisco
Ligero Bernal, n.º 20 por el de Francisco Marquez, de
ver, n.º 13 por el de la finca de la Union, n.º 29 por el de

ellos en el presupuesto siguiente.

No habiendo opuesto, ademas, alguna objecion se
levantó la sesion a las ocho y media para ser
unida en extraordinaria con la Junta el Municipal
firmándose la presente para, etc. concejales que han
asistido y laben testigos.

Vallejo Miguel Romero

Sanchez Acosta

Manera

Piquel

Prato

...

...

sesion ordinaria del sabado cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Sres. que han asistido

Sr. Presidente

Concejal de Alcalde

D. Juan Miguel Sanchez

Concejales

" Manuel Romero Olivero

" Juan M. Pichó Dominguez

" Diego Acosta Sanchez

" Juan M. Manera Parilla

" Juan Miguel Sanchez Pica

" Roberto Miguel Lopez

" Juan Jose Alvarado Sanchez

Reunida a las ocho de la noche en la
sala capitular con asistencia de los
concejales designados al margen de ley
y aprobó el acta de la anterior sesion
los señores oficiales presentes de lo que
ha de cumplirse en lo que respecta
que contiene relativo al Municipio.

Se dio cuenta del oficio de la
de la Subintendencia y de los
pedidos de veinte y cinco de octubre ultimo, en
el que se pide para su informe copia de
la instancia que le ha dirigido.

Despues de lo cual se acordó, en su
virtud, que se lea el acta de la sesion anterior y se
de este, distribuido Municipalmente, para que por
sean comunicados a la Comision y al Jefe, asi como
del informe emitido en este asunto por la
Junta pericial en sesion de ayer, y por el acuerdo
de la Comision para que se lea el acta de la sesion

decaingudo, en el año de 1886.

Seguidamente en vista de la necesidad que hay
de reducir la, ingresa, conguizada con presupuesto
del ejercicio corriente para cubrir la, obligación
necesaria, del Municipio, dando por unanimidad de
acuerdo al señor don Juan Ponce de León, y
batería de los trescientos noventa y seis pesos
ciento cincuenta con que se cuenta para el
gasto, ó sea la diferencia de la, cuenta
quienientos sesenta y siete pesos, ciento
que tiene (en) este Municipio en la ciudad de
ciento treinta y seis pesos, diez y seis, centi
mos, de sobranche con que versa el concubinario
presupuesto, acordando así mismo la corporación
autorizar al Sr. Presidente D. Narciso Vallejo
carriederos para que retire de la indicada Caca
Ponce de León en esta Caja Municipal
los referidos trescientos noventa y seis
pesos, ciento cincuenta, firmados al efecto los
documentos que fueren necesarios y para lo cual
se le facilitará copia certificada de este acuerdo.

Con lo cual se levantó la sesión para esta presente
que firmaron los señores Concejales que han asistido y
de que certificar. - Entre firmados - en su sala.

Vallejo Priego Romero Priego

Acosta Prieto Sanchez

Alcalde
D. Juan Ponce de León

Sección ordinaria del Cabildo de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carriederos.
Hecho a la, sala de la ciudad en la sala

Pres. que han asistido

Don Presidente

Don Juan de Alencar

Don Juan Miguel Sanchez

Concejales

Don Manuel Comendador

Don Juan de Prieto Dominguez

Don Diego Alcala Sanchez

Don Juan de Alencar Padilla

Don Juan Miguel Sanchez Picón

Don Roberto Miguel Lopez

Don Juan de Alencar Sanchez

La capitular con asistencia de los tres. Causa
fallecida, designada al margen de ley y aprobada
del acta anterior, leída, las Palabras oficia-
les recibidas, desde aquella de acuerdo el
cumplimiento de su disposición y relación
al Municipio.

Se dio cuenta que se entrado el Ayuntamiento
cientos del oficio del Don Gobernador con la
la provincia fedu adus del acta con el que
se incluyeron sancionados el presupuesto adicional
para el corriente y subsecuentes.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento
hayan cuenta que a las once y ochenta y cinco

horas se conformaron y se suplen con el act. 10 de la vigente
ley se reemplaza, quedo cerrado definitivamente el act.
Domingo recibiendo para el presente año que conforma
se treinta y cuatro reales.

Para habiendo sido, además, se que ha sido se levan-
to la sesión y queda impreso que firmaron los

Don Juan de Alencar, que han asistido y han certificado.

Vallejo Miguel Romero Priguet

Alcala Prieto Sanchez

Mano José María de Alencar

Don Juan de Alencar

Sección ordinaria del Tabaco diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Don Alencar Don Mariano Vallejo Comendador.

Pres. que han asistido

Don Presidente

Don Juan de Alencar

Don Juan Miguel Sanchez

Concejales

Don Manuel Comendador

Don Juan de Prieto Dominguez

Don Diego Alcala Sanchez

Don Juan de Alencar Padilla

Don Juan Miguel Sanchez Picón

Don Roberto Miguel Lopez

Reunido en las salas de la casa en la
sala capitular con asistencia de los tres
Concejales designados al margen de ley y apro-
bado el acta anterior.

Leída, las Palabras oficiales de la pro-
vincia recibida, desde la última de
acuerdo cumpliendo su disposición y relación
al Municipio.

Se dio cuenta del escrito que se conforma



de los diez al Sr. Alcalde et accion de este pueblo
 en el Sr. Mariano Barralero Rivero solicitando que
 fuese informe de este Ayuntamiento, se eleva al Sr.
 Sr. Gobernador civil de la provincia otro que para esta
 Superior Autoridad acompaña en apelacion el mero
 de la Junta Municipal de esta villa fecha 6 de no-
 viembre de 1885, por el que se renova por otros tres el
 contrato para la asistencia facultativa de la enferme-
 ría, con el Médico Titular D. Lorenzo Rocha Cantón,
 habiendo la Corporación de dicho escrito, así como del expe-
 diente instruido para la renovación del expresado contra-
 to Médico y acuerdo citado de la Junta Municipal, asen-
 do por unanimidad informar a la indicada Superi-
 oridad que resulte en efecto cierto de la antecesor, que
 se tiene a la vista que la referida Junta se hizo el
 cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco
 por interinidad que celebró el siguiente día seis: que
 en este se acordó renovar por otros tres, con el mismo
 sueldo anterior, el contrato que para la asistencia
 facultativa de la enferme- ría, con el
 Médico Titular D. Lorenzo Rocha Cantón, y se hizo
 cumplir el treinta y uno de diciembre de aquel año, a
 cuya sesión solo asistieron tres concejales, de los
 once que componen el Ayuntamiento, que, aun cuando
 se presentaban cinco concejales, uno, se retiró del
 local al abrirse la sesión y comparecer a la sesión en el
 asunto por ser pariente dentro del cuarto grado del men-
 cionado Rocha, y por último que no aparece que al se-
 ñalado acuerdo de la Junta Municipal se haya dado publi-
 dad alguna. También acordó el Ayuntamiento que
 con copia de este particular se eleva al mencionado
 escrito al Sr. Gobernador civil de la provincia,
 uniéndole certificación del acta de la citada sesión
 de la Junta Municipal según solicita el apelante.

Ante la Corporación de San Mateo de Guadalupe
 presentados restaron a la misma durante
 los quince primeros días del corriente mes

que ha permanecido expuesta al público la
lista electoral para representantes que com-
pense quince votos electores, y de ellos tresien-
tos, noventa y siete elegibles, acordó por unanimi-
dad en votación nominal de los señores delhenda
sobre lista en la forma en que se halla, y que
con las cañales se publique copia de la misma
durante los quince días siguientes al primero
que, en abril, formándose con arreglo a la lista
de lista al libro del censo electoral, de con-
formidad con lo dispuesto en la anterior
para que llegue al trámite de la ley de 20 de Agos-
to de 1846 reformada por la de 2 de octubre
de 1847.

[illegible]



de una nueva planta de auxilios de la
escuela pública de niñas, que han resamen
dado esta por el Inspector del ramo y Juntas
provinciales de instrucción pública.

Con lo cual se levantó la sesión inter, y se
ella le presento que firmaron los tres. Concejos, que
han asistido en que certifico.

Alf. Vallejo Priguel Prato Montero

Priguel Prato Montero Sánchez

Don Melchor de
Rico

Sesión ordinaria del sábado veinte y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Vallejo Sarmiento.

Los que han asistido

Fern. Paredes

Simón de Alcaide

Don Juan Priguel Sánchez

Concejales

Manuel Romero Rico

Don M. Prato Dominguez

Don Teodoro Sánchez

Don M. Montero Pavón

Don Juan Sánchez Rico

Don M. Priguel Sánchez

Acordó a los autos de la causa ante
la Capitulación con asistencia de los tres
Concejos, designando al encargado de
leyes y aprobó el auto de la causa, y
luego los Partidos oficiales, recibidos, y
aquella se acordó cumplir las dis-
posiciones que se refieren en el mismo
contenidos.

Se dio cuenta del oficio de la Real
de Contribuciones y Rentas, de la provincia
de Caceres, en el cual se previene en
se de bapone el mismo documento la parte
de la finca, denominada, Salamanca, y

la persona que figura en el D. M. de la Real
de, de la Real, por el auto de la causa.

pueblos, y a los que se le tiene asistido el líquido
de limonales de quinientos bcs, bestas, no dando
se parte a propia orden el dicho cumplimiento.

De conformidad a lo prevenido en el art.º 1º de la vigente Ley Municipal acordó el Ayuntamiento la distribución e inserción de fondo para el próximo mes de Mayo, con sujeción al presupuesto, distribuido en los lugares separados.

[illegible]

Tambien se acordó encargar al Abogado Don
Piero Romero el repaso de los libros de la numeración
de las casas de la población y de la de las
calles y que se abonen con cargo al Reparto de los



prevista del presupuesto vigente la parte que con
dichos motivos se ocasionen.

Se lea a la sesión si la ley en su totalidad y media y se
la presente que firmen en las tres Concejalías que sean
asistidos certifies.

Vallejo Misael Acosta Montero

Piquel Peto Romero Sanchez

José Meléndez
Rio

Sesión ordinaria del Sábado cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde Dr. Carlos Vallejo Bermúdez.

Des. que han asistido

Sr. Presidente

Concejalías

Dr. Carlos Vallejo Bermúdez

Juan Miguel Sanchez

Concejales.

Manuel Romero

José M. Prieto

Diego Acosta

José M. Montero

Agustín Sanchez

Alfredo Piquel

Abierta a las ocho de la noche en la
Sala capitular con asistencia de las tres
Concejalías designadas al margen de ley y apuró
el orden de la anterior y leyó la Patching
oficial, recibida de la Junta de acuerdo con
por la disposición que relativa al el
principio continúan.

Se dio cuenta y quedó enterados el objeto
haciendo del oficio de la Junta de Pontificia
ción y de la de la Provincia de la 26 de fe
brero último participando haberse aprobado
la relación y acta general del momento de
la reunión existente en el término municipal.

Por el Sr. Alcalde de la Municipalidad haber
abrado el Agente de la Corporación en el Sr. J. J. J.

4

4

7



Se recomienda al vecindario civil con especial
exceso de tener constantemente bien limpio
sus casas y corrales, así como las fachadas, y
recintos, evitando depositar las estiercol y basuras
por lo menos a quince metros de la población,
que por el Don Alcaide se proceda al aseo y limpieza
de las atravesadas, y de las mismas, plazas, y calles que
más lo necesiten, evitando ocupar las plazas
por Administración y satisfacer en tiempo el
crédito consignando para ello en el presupuesto
adicional vigente.

Con lo cual se levantó la sesión a las diez
y media y a las once en adelante que firmaron los
tres concejales que han asistido, certifica.

Vallejo García Piquel Costa

Muñoz Piquel Proto Pomero
Sánchez

José P. de la Cruz
Vino

Sesión ordinaria del sábado doce de Mayo de mil noventa y siete.
Presidencia del Don Alcaide D. Tomás Vallejo.

Los que han asistido

Don P. de la Cruz

Vecinos de Alcaide

D. Antonio Sánchez
Juan Piquel

Se acuerda a las once de la noche en
la sala capitular con asistencia de
los tres concejales designados, al mar
gen de ley y expensas del ayuntamiento
y a las diez de la noche, la Boletín oficial, y
se acuerda a las once de la noche en
la sala capitular con asistencia de
los tres concejales designados, al mar



Concejales

Manuel Romero
 Juan P. Prieto Dominguez
 Diego Teodoro Sanchez
 Juan P. Prieto Dominguez
 Juan P. Prieto Dominguez
 Roberto Miguel Lopez

leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Leída la Real Cédula, oficialmente
 recibida, en la presente se acuerda
 se acuerda cumplir la disposición
 que se refiere a la eliminación
 de la misma.

No habiendo asistido a que
 haberse se han visto las señas y al
 ello se le presenta que firmaron la
 ley, concejales que han asistido certificados.

Gallego

Sanchez

Miguel

Teodoro

Mina

Riquel

Prieto

Promer

Sanchez

José Teodoro

Señor ordinario del sábado siguiente de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Gallego Carrasquero.

Los que han asistido

Sr. Presidente

Alcalde de Heraldo

Teodoro Sanchez Carrasquero
 Juan Miguel Sanchez

Concejales

Manuel Romero
 Juan P. Prieto Dominguez
 Diego Teodoro Sanchez
 Juan P. Prieto Dominguez
 Juan P. Prieto Dominguez
 Roberto Miguel Lopez
 Juan P. Prieto Dominguez
 Juan P. Prieto Dominguez

Acordada a la noche de la noche en la
 sesión Capitular con asistencia de los
 concejales designados, al leerse se leyó y
 aprobó el acta de la anterior y leída la
 Real Cédula, oficialmente recibida, en la
 presente se acuerda cumplir la disposición
 que se refiere a la eliminación.

Conminada la reunión que presente
 el Sr. Alcalde José Pedro Romero a la sesión
 para el día siguiente de la reunión.

de febrero último sobre la salubridad de las casas, en las
plumaciones de Casas, lo aprobó por unanimidad
el Ayuntamiento acordando que en importe de veint
ley cinco pesos se le abonen con cargo al Capitulo
en imprenta del presupuesto corriente.

Se dio cuenta para el Sr. Alcalde y quince de entrada
del Ayuntamiento que de conformidad al acuerdo que
se le confirió en sesión del cinco de febrero último
habia recogido tres mil novecientos sesenta y seis
pesos, de una cuenta, y el de punto que tiene este
Municipio en la Casa de Pasa al Sr. Calera, a la vi
lla y habia ingresado siete pesos en la Caja
Municipal en el día de hoy.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 193
de la ley Municipal se acordó la distribución
inversiva de papeles para el presente en la
Hoy, autorizada la Corporación en pliego
separado.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la visita de
inspección de higiene y salubridad, hecha a esta villa
por la Delegación del Hmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia compuesta de Secretarios del Gobierno Sr. Josán
Pequer, como delegado de dicha Superior Autoridad, y
del facultativo Sr. Martín Martín, a los cuales, habia
abonado por sus siete y veinte y cinco cincuenta pesos,
cuyo pago aprobó por unanimidad el Ayuntamiento
acordando que se libere dicha cantidad con cargo
al Capitulo de imprenta del presupuesto vigente.

Se dio lectura a la cuenta que presenta el
taller para la impresión de los libros de la villa, que han
colocado a los paratos, y el alumbrado público, acordando
aprobarla por unanimidad el Ayuntamiento y que en
importe de diez y ocho pesos se le abonen al crédito res
pectivo del presupuesto vigente.

Examinando el libro del censo electoral
para el Ayuntamiento formado con arreglo a
lo dispuesto en la ley de 19 de mayo de 1870
y el de 1870 reformada por la de 2 de octubre de
1877 y encontrándolo estrictamente ajustado
a la ley electoral definitiva, lo aprobó por



Unanimente el Ayuntamiento autoriza a los señores con-
sejeros las tres. Concejales, y para cumplir el precepto
del artículo 19 de la ley de 18 de mayo de 1887, en lo que
respecta a la compra de la Junta Municipal, entre la, que
que la compraron, que deben firmarse la, que, del supra-
do libro, resultando elegidos, los tres siguientes: D. Manuel
Rodríguez Baran, D. Francisco Bartolomé Sauer, D. Pedro,
Miguel López, D. Sebastián Padilla Picardo, D. José Francisco
Polo, D. José Benigno, D. José Benigno, D. José Benigno,
delgado, D. José Martín Padilla y D. José Sánchez Requena,
acordando que para el efecto se cite a la corporación,
que, si firmen que autorizan el mencionado libro y se
señalan copias del mismo a la Junta Municipal
Provincial según previene el artículo 19 de la citada
ley de 18 de mayo.

Como en el de levantado, lección a la, que, en
momento, en ella la presente que firmaron los tres, con-
sejeros, que han asistido y saben certificar,
Vallejo García, Miguel Romero

Riquelme, Costa, Pardo, Sánchez,

Mina

José Meléndez

Sesión extraordinaria del día 21 de Marzo de 1887.

Presidencia del Sr. D. Juan Vallejo Garmicheo.

En la villa de Bacciana siendo la
hora señalada de la, que, de la no

Los concurrentes,

Concejales,

- D.^o Narciso Valijo, Alcalde,
" Ant. Sanchez Camacho, 8.^o V.
" Juan Riguel Sanchez, 4.^o V.
" Manuel Romero Vicens, Regidor.
" Diego Costa Sanchez, id.
" Joa. M.^o Pinto Dominguez, id.
" Modesto Riguel Lopez, id.
" Joa. M.^o Munoz Padillas, id.
" Joaquin Sanchez Pizar, id.

Contribuyentes asociados,

- D.^o Benito Luis Ferrero Lopez.
" Pedro Aguilas Gutierrez.
" Juan de Dios Salas Pintos.
" Andres Garcia y Garcia.
" Andres Ruiz Lopez.
" Diego Lizaso Delgado.
" Antonio Padilla Richardson.
" Joa. M.^o Alvarez Valderas.
" Joa. Perez Romero.

Que del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, previa especial convocatoria al efecto con la debida antelación y expresión del objeto que habia de tratarse, se reunió en la Sala Capitular la mayoría del Ayuntamiento cuyo nombramiento se expresan al margen y contra vigentes asociados, en que se hallan representadas todas las clases de la población que en sesión extraordinaria desvirtuó de Mayo último acordaron la adopción de medio para cubrir el déficit de medio de consumo, cerca de sesenta y cinco años sus recargos en el corriente año económico, todos los cuales han sido citados para este efecto y se expresan al margen el nombre de los concurrentes.

Abierto el acto se dio lectura por mi el Secretario al oficio de la Administración de Propiedades e Ingresos de la provincia fecha 28 del anterior, trasladando la Real Orden de 28 de Febrero anterior dictada por el Ministerio de Hacienda y por la cual se confirma la milidad de la urbana del impuesto de consumo, abogada en esta villa para de veinte años de consumo, estimando por tanto, en consecuencia de alzada que interpuso este Ayuntamiento contra la resolución de la Dirección general de Ingresos. Acto seguido se le igualmente lectura al Capítulo 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, manifestándose por el Realde que quedaba abierta la deliberación para acordar el medio que ha de adoptarse para cubrir el déficit de consumo, en el tiempo que falta de



folio en blanco y cinco

Actual ejercicio acordándose según previene la
citada orden provincial.

Discutido ampliamente el asunto por los tres
concurrentes y considerando que al intentar
una nueva subasta dada el escaso tiempo
que falta para la terminación del ejercicio, no
de invertir la mayor parte de este en la
instrucción del expediente y que cuando aquella
llegara a celebrarse apenas faltarían tres
semanas o cuarenta días para que espirase dicho
periodo, estimaban preferible plantear desde
luego la Administración municipal por
el trimestre que falta, acordando en unánime
por unanimidad la adopción de dicho medio
debiendo regir la misma tarifa aprobada en la
citada sesión del 22 de Mayo último para el
expediente de subasta del corriente ejercicio, o sea
la cantidad marcada en la tarifa primera del
Reglamento y recargo del 100 por 100 para
el Municipio sobre las especies que dicha tarifa
comprende a excepción del carbón de coke,
conservas de frutas, hortalizas y verduras, de cuyas
especies no hay consumo alguno en la localidad,
y de los cereales de todas clases y harinas,
que gravan mas especialmente sobre la clase
proletaria, digna de mayor consideración.
cuyas especies fueron igualmente excep-
tuadas en el expediente de subasta.

En mismo acuerdo que de otro día se ma-
nifesta en cumplimiento de la citada
orden provincial de principios a la citada
municipal que de conocimiento de
cuando a la Administración de Propiedad, e in-
mente de la provincia, según dispone el
artº 24 del Reglamento. Con la

cuales se dio por terminada el acto, estando
asistiendo la presente que firmamos en los
dichos que han concurrido, de que certifico.

Francisco Vallejo Antonio Sanchez Juan Niquel

Manuel Romero Diego Acosta

Modesto Piquel José M. Jorco

Joaquin Sanchez José María Muñoz

Benito Luis Ferrarop Pedro Aguilar

Juan & Ben Sal Andrés Garay

Andrés Muñiz Diego Ligerón

Antonio Padilla José Chave
José Perera

José Meléndez
Luis

Sección ordinaria del sábado dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vallejo Armada

Presidencia ordinaria

Sr. Presidente

Presidencia Alcalde

D. Juan Niquel Sanchez

Presidencia

Manuel Romero

José M. Jorco

Diego Acosta

Joaquin Sanchez

Modesto Piquel

José M. Muñoz

Asistiendo a la presente de la madre
en la Sala Capitular como se tiene
de la tuya. Concejal de regencia al cargo
se leyó y aprobó el acta de la anterior
sesión, los señores oficiales presentes
después de lo cual se acordó cumplir
las disposiciones que relativos al
municipio contiene.

Debiendo verificarse en la próxima



mesa primera del próximo mes de Mayo las
 elecciones municipales ordinarias para la reno-
 vacion bienal de la junta de la Ayuntamiento
 de conformidad a lo dispuesto en la art. 14 de la
 vigente ley organica, en cuyo paragrafo de la
 Corporacion municipal nombrar que para cumplir
 lo preceptuado en el art. 11 de la ley electoral de 20 de
 Agosto de 1870 reformada se procede a formar el libro
 patronario que se determina en el art. 18 de la misma ley,
 sellado con el del Gobierno civil de la provincia y con
 el de esta Alcaldia, y entregados segundamente a
 los electores, en respectiva cuenta patronaria para
 que puedan ejercitar el derecho de sufragio electoral
 en el mismo Colegio en que cambea el elector, sus-
 cribiendo cada uno de los capitulares. Asimismo acord-
 do el Ayuntamiento que debiendo cesar en esta reno-
 vacion los señores don D. Mariano Sanchez Carrasquero,
 D. Diego de la Cruz Sanchez, D. Juan de la Cruz Padilla, D. Jo-
 seph Sanchez Bizar, D. Francisco Antonio Parra y D.
 Eladio Riquelme, de la que que componen la
 corporacion, por haber cumplido porcion de sus cargos
 en 1.º de Julio de 1872, y en consecuencia suspenda la
 concejala respectiva en virtud de auto del Sr. juez de
 Instruccion de esta Plaza de 20 de Mayo de 1872, en
 consecuencia, ocupada por concejales interinos, se consulta
 al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia si de
 conformidad a lo determinado en el art. 19 de la ley
 municipal deben cubrirse por elecciones de la
 concejala, de la concejala suspendida procediendo
 a la renovacion de la junta de Ayuntamiento, o si se
 elijen solo los concejales que han de reemplazar
 a los que deben cesar en el 1.º de Julio proximo, y en
 lo de optar por el primer caso si con preferencia
 de los concejales que se encuentran suspendidos, y a los
 que se ocupan sus puestos, en este, o de la otra

estas, que ahora se eligieron para dar cuenta
de la cuenta y procedimientos que para ellos habian
de adoptarse, pero que no habian podido, en
su momento de ocuparse de ellas, por la falta de suspension.

Por el Sr. Alcalde se levantó un Real Decreto
ordenando la subasta de los impuestos de consumo, celebrada
para el corriente año económico por Real Orden de
28 de febrero último, comunicada en 28 de Mayo de
este año por la D. D. de Hacienda y de Rentas de
la provincia, dio conocimiento de ello en 21 de dicho mes,
al Ayuntamiento e igual número de contribuyentes que
habian acordado la adopción de dicho medio, acordando
de dicho punto que por el tiempo que falta hasta la
terminación del actual ejercicio se mande al expresado
Ayuntamiento por medio de la Administración Municipal
que este día principio de este día siguiente, y sea
el de ayer, primero de este mes, en cuyo día y por
don cumplimiento al expresado decreto habia de
provisionalmente y en vista de no tener edificio
propio y adecuado al Ayuntamiento que las oficinas,
en la citada Admon. continúan dando cuenta
de las cuentas, cuyo caso cuenta quince pesos, de
alquiler de locales, recordando a tener interinamente
emplazados al requerido a la ciudad que
sean ejerciendo esta carga, con el fin de que
que sea, por la, condición de aptitud y generalidad
que se ven y por que considerándose una, entre
que a ninguno, otra de las necesidades del servicio con
ceptas que han de ser una, garantida la, interinamente
Municipal. El Ayuntamiento, por la, interinamente,
aprobó por unanimidad las medidas adoptadas
por el Sr. Alcalde, acordando que las oficinas, en la
Admon. continúan dando cuenta instaladas por la
sección municipal de quince pesos, y a fin de
los nombramientos hechos con la, sueldo, si-
guiente: D. Manuel Sanchez Palacios, de
inspector, con el sueldo diario de cinco pesos; D.
Fernando Ruiz Carrasquero, de farador y envidio,
con el sueldo diario de tres pesos, interinamente
y vigilante, D. Esteban Carrasquero Ruiz, de

delas provincias federales en el actual estado de las cosas
 por lo que he de acordar de acuerdo con el ayuntamiento
 de los ayuntamientos por el que se adaptó la Adm.
 Municipal para hacer efectivos el de los ayuntamientos
 de conformidad con el decreto de 18 de octubre de 1884
 que faltar.

Se levantó la sesión y se dio por concluida la presente que firmaron
 el Sr. Presidente y los señores concejales.

Vallejo Piquel Romero Muñoz
 Acosta Sanchez Priquel
 Prieto Domínguez

Sesión pública extraordinaria del día 18 de Abril de 1884.

Tercera Sesión de la

Señalada.

Asistencia de la

Señalada.

Concejales.

D. Manuel Romero Rivas

" José M. Prieto Domínguez

" Diego Acosta Sanchez

" José M. Muñoz Padilla

" Joaquín Sanchez Picón

" Modesto Piquel Lopez

Asistencia de la

Señalada.

D. Benito León Ferrnandez Lopez

" Juan Lopez Padilla

" Antonio Acosta Rivas

" Alfonso Molina Muñoz

" Baldomero Ruiz Gutierrez

" Antonio Padilla Pichardo

" Juan Hernandez Moraga

" Juan Romero Sanchez

" Felipe Garcia Viana

" Andrés Ruiz Falcon

" Ante Muñoz Acosta

En la Villa de Boconima siendo la
 hora señalada de las ocho de la no-
 che del día diez y ocho de Abril de mil
 ochocientos ochenta y siete se reunió
 en la Casa Capitular para la apre-
 cial convocatoria al efecto con expe-
 rior del asunto de que se trata de
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Narciso Vallejo Carrichens, los señores
 Concejales y contribuyentes designados
 por parte en sesión de nueve del
 actual entre los que se hallan repre-
 sentadas todas las clases de la
 población y cuyos nombres
 se designan al margen, con
 objeto de acordar el medio
 de hacer efectivos el pago de
 ciento de contribución y un recar-
 go en el próximo año económico.
 Obierto el acto se dispuso

na por mi el Secretario al art.º 228 y siguientes
del Reglamento de consumo de 16 de junio
de 1888, manifestando por el Sr. Presidente
que daba principio la deliberacion para
el indicado objeto. Seguidamente se hizo uso
de la palabra por varios Señores de la Junta y de
unos de amplia discusion en la que se reconoció
que la Administracion municipal no daba un
resultado favorable al Municipio, asi como que
no era posible intentar las medidas de venta,
parcial y general porque no hay quien lo
acaja en la localidad, segun ha ocurrido en
años anteriores considerando por tanto
el arriendo a cuenta libre mas ventajoso a los
intereses generales de la poblacion de todas
las especies comprendidas en la tarifa prime-
ra del Reglamento a excepcion del carbon
de colt, conservas de frutas, hostalices y verduras,
de cuyas especies no hay consumo alguno en la locali-
dad y que tambien deben exceptuarse los
granos de todas clases y sus harinas porqu por
ar de lo que hace mayor consumo la clase
proletaria y la que mas perjudica a la re-
putacion cuando debe ser mas tenuida
en consideracion. En mismo se reconoció
por todos los Sres. asistentes que el arriendo de
hiera ha un por un año, convenientes confor-
me a lo que dispone el art.º 228 por que de
este modo obtendra el Municipio incontestable-
mente mayores ventajas que siendo solo
por un ejercicio y por un tiempo se acordó por
mayoridad en votacion nominal que el arriendo
de consumo de esta villa
se haga efectivo por medio de arriendo
a cuenta libre de todas las especies com-
prendidas en la tarifa primera del
Reglamento a excepcion
de los granos y harinas, de todas,

clases, carbon de Holz, conservas de frutas, hortalizas y verduras que es arrienda en celibre por un periodo de tres años con sus impuestos y que el deficit que resulte recaudando por medio de repartimiento vecinal. *Acto*

Acto seguido se paso a fijar la tarifa que ha de regir para la exaccion de dicho impuesto y el presupuesto de cubiertas quedando acordado en la forma siguiente:

Tarifa 1 ^a		Clase 1 ^a		Total gravamen por cada especie.	Consumo anual estimado por la administracion.	Presupuesto anual.			
Especies.	Unidad.	Precio de la mitad segun tarifa.	Recargo de 50% para su principal.			Derechos para el vecino.	3/4 para cobrarse y exaccion.	Derechos para el Municipio.	Total impuesto de la subasta.
		Punt. 1/2	Punt. 1/2	Punt. 1/2		Punt. 1/2	Punt. 1/2	Punt. 1/2	Punt. 1/2
<i>Carnes</i> Vacunas lavadas, o cabrias en fresco.	Kilogram.	" 05.	" 05.	" 10.	12760'69.	638.03.	19. 14.	638.03.	1295.20.
A. eucceim. lavadas.	id.	" 08.	" 08.	" 16.	4.253'56.	340.29.	10. 21.	340.29.	690.79.
De cerdo muntas en fresco.	id.	" 08.	" 08.	" 16.	1701'17.	136.09.	4. 08.	136.09.	276.26.
A. lavadas.	id.	" 11.	" 11.	" 22.	6.804'69.	748.52.	22.46.	748.52.	1519.50.
Aceites de todas clases.	id.	" 08.	" 08.	" 16.	21.637'18.	1701.37.	51. 04.	1701.37.	3453.78.
Aguardientes y alcohol.	<i>Arado (en 100 litros)</i>	" 40.	" 40.	" 40.	6.180'66.	865.28.	25. 95.	865.28.	1756.56.
Licores.	id.	" 80.	" 80.	" 60.	200--	32. --	" 96.	32. --	64. 96.
Vinos de todas clases.	100 litros.	2. 50.	2. 50.	5. --	159302'55.	3987.60.	119. 63.	3987.60.	8094.82.
Vinagre.	id.	1. --	1. --	2. --	1200--	12. --	" 36.	12. --	24. 36.
Cerveza, idra y chocoli.	id.	" 90.	" 90.	" 80.	75'12.	" 68.	" 02.	" 68.	1. 28.
Pescados de rio y mar, unidos y conservas.	Kilogram.	" 02.	" 02.	" 04.	7443'26.	148.84.	4.46.	148.84.	302.20.
Jabon duro y blando.	id.	" 07.	" 07.	" 14.	8.505'86.	595.41.	17. 86.	595.41.	1208.68.
Carbon vegetal.	100 Kilg.	" 20.	" 20.	" 40.	170137'40.	340.27.	10. 21.	340.27.	690.75.
Sal comun.	Kilogram.	" 09.	" --	" 09.	--	847.75.	25. 43.	" --	873.18.
Totales.						10392.16.	311. 81.	9546.46.	20252.28.

Tambien se aprobo por unanimidad previa discusion el siguiente

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de los derechos establecidos sobre la supresion gravada de consumo para los años economicos de 1887'88, 88'89 y 89'90

- 1^a Serán objeto de esta subasta las especies de consumo que se dejan gravadas en este cuando y se detallan en la tarifa que antecede.
- 2^a El arrendamiento se hace por tres años economicos que daran principio el dia primero de Julio proximo y terminaran en

La noche del treinta de junio de mil ochocien-
tos noventa.

3.^a La junta de Contadores de un solo acto que
tendrá lugar bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, en la Sala Capitular, de donación
de la tarde del día en el próximo mes de Mayo,
por medio de puja a la llana y bajo el tipo
de veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesetas,
treinta y ocho céntimos, por cada uno de los
tres años económicos que durará el contrato,
ósea veinte mil ochocientos cincuenta y
siete pesetas catorce céntimos por los tres años,
citados, no admitiéndose proposiciones que
no cubran dicho tipo y adjudicándose el
contrato al mejor proctor; pero si en dicho acto
no se presentase proposición alguna que cu-
bra los expresados tipos de subasta se verifica-
rá una segunda subasta en igual forma
y bajo las mismas condiciones el día que el
alcalde señale el siguiente día admiti-
tiéndose en ella posturas por las dos terceras
partes.

4.^a La junta reunirá a los interesados
en el cobro de la población por
medio de dicho recuento, reuniéndose en el
plazo de un mes a los Alcaldes de los
pueblos limítrofes y al Jefe de los
pueblos de la provincia para su
intervención en el Boletín Oficial.

5.^a Para hacer proposición es indispensable
haber presentado previamente al Sr. Alcalde
y documento que acredite haber depós-
itado en la Caja municipal y en me-
talico mil ochocientos quince pesetas quin-
ce céntimos, a que asiente el Sr. pro-
curador de la causa de los tres años econó-
micos, cuyo depósito se devolverá
una vez terminado el contrato.

los licitos dones, excoptona quel d'ingr. pavor
re haya adjudicado el contrato, el cual se
bera elevar este depósito en un talien d'im-
ponte de un trimestre o sea de la cuarta
parte del precio anual por que u haya
adjudicado el arriendo, dentro de los cin-
co dias siguientes al ei que u le entifo
que la aprobacion de la subasta por
la superioridad, debiendo permanecer
este depósito en la casa municipal hasta
la terminacion del contrato cono fian-
za para asegurar cumplimiento.

Si transcurridos los cinco dias siguientes,
al de la expresada notificacion no contin-
gera el rematante la mencionada fianza
se entendera rescindido el contrato a per-
juicio de aquel que perdera desde luego
el depósito hecho para la licitacion quedan-
do a beneficio del Ayuntamiento, y ademas,
en la subasta que despues celebre por igual
periodo de tiempo no u alcausare el mismo
precio debera abonar dicho arrendatario
la diferencia que exista entre uno y otro
remate dentro de plaza de treinta dias,
y pasado este sin verificarlo se procederá
contra el mismo para hacer efectiva
dicha cantidad con arreglo a la resolu-
cion de 20 de Mayo de 1884.

6.^a El arrendatario queda subrogado en todos
por y acciones de la Hacienda en las espresadas
que abraza este contrato, u bien la recoleccion e
introduccion de aceituna se hara con en-
tera libertad por los cosecheros, sin que el
rematante pueda tener intervencion alguna
hasta que u haya convertido en aceite, pero
antes de sacarlo de la Bodega daran las
Aduanas conocimiento a la Aduana para
que pueda practicar el fero correspondien-
te. De igual libertad u gozara para
la recoleccion e introduccion de la uva



patio cincuenta y uno.

si bien teniendo el concilio el deber de participar a la Abtencion dentro de los 15 dias siguientes al en que termine las operaciones de acendimiento el numero de varillas que tiene ocupadas en su corte y local donde se encuentran para que pueda efectuarse el aforo provisional. Si de este aforo o remate no hay conformidad entre las partes no podra proceder al aforo de comprobacion o medicion del liquido hasta tanto que este se encuentre en disposicion de expenderse para el consumo bajo la tradicion y responsabilidades que determinan los articulos 83 y 86 del Reglamento.

7ª El arrendatario quedara obligado a permitir la liberacion de su propiedad a todas las fabricas, sea de la clase que fueren, que en la actualidad existen en esta villa y a los que en lo sucesivo se establezcan en la misma en terminos municipales aun cuando no reman las condiciones que deternina el art. 132 del Reglamento, si bien debe cumplir los demas requisitos que prescribe el Capitulo 16 del mismo y estar en vigencia de mancomunados y aforos, las fabricas y los edificios que con ellas tengan comunicacion interior.

8ª Queda exceptuado de este impuesto el aceite que se necesite para el alumbrado publico y oficinas municipales de la poblacion el cual queda libre de toda gravamen.

9ª El Rema tanto se obliga a conceder in extenso derecho alguno, toda extraccion que de vinos, aguardientes o aceites se le solicite de los depósitos o fabricas

220.0810.11
de la localidad con destino a otros pueblos,
dentro de las horas reglamentarias, en la
cantidad que sea la cantidad de dicho espino,
que haya de extraerse y aunque no llegue a los
25 Kilogramos o litro, que marca el art. 89 del
Reglamento; facilitando la oportuna peseta
de baja para que sirva de abono al cosechero, pa-
viente o comerciante, de la cantidad extraída

10.^a Queda a cargo de los derechos, modo y forma
de realizarla u sujetará el rematante a la tarifa
que se deja fijada a cada espino en este acuerdo
ya la prescripción del Reglamento en cuan-
to no se apague a aquel, pagándose a demora
los menudos y depósitos en la forma que determi-
na el art. 61.

11.^a Queda obligado el rematante a presentar los li-
bros y registros que debe llevar siempre que se
creditan por el Sr. Alcalde o por la Oficina
de Propiedades e Impuestos de la provincia
así como a facilitar a dicha oficina pro-
vincial los citados mensuales que previene
el artículo 16 del Reglamento.

12.^a En los cinco primeros días del segundo mes de cada
trimestre, o sea en los cinco de Agosto, Noviembre,
Febrero y Mayo, entregará el rematante
en la Depositaria municipal su moneda,
de plata u oro corrientes la cuarta parte
del precio anual por que se la haya adjudica-
do el arriendo, y uno lo verificará en
dicho plazo en dentro de los cinco días
siguientes podrá el Ayuntamiento
u le conviniere y sin previo aviso al re-
matante, declarar legal y completa-
mente rescindido el contrato al finalizar
el día 10 de los meses indicados, quedando



Polisicamenduz de,



do en este caso la fianza a beneficio del Municipio y con esto libre ya de toda otra responsabilidad el arrendatario, aunque a ha-
gan después otros contratos por menor precio.

13.^a Si dejare de cumplir el contrato, ha alguna condición y por ello se originaren perjuicios a la Hacienda o a la Corporación municipal queda obligado a indemnizarlos.

14.^a El contrato o arriendo se hace a muerte y ventura y el arrendatario no podrá nunca pedir rebaja del pre-
cio estipulado ni indemnización alguna.

15.^a Si durante los tres años económicos que ha de durar el contrato o alternan por el Ministerio de Hacienda los derechos de tarifa en alza o baja, o se supri-
miera alguna especie de las gravadas en este acuerdo, se aumentará o disminuirá propor-
cionalmente el precio del arriendo incrementán-
do se este, así como tampoco se rescindirá en caso de
que se modifiquen los preceptos del reglamen-
to, ni esta circunstancia hará variar en
nada el importe del arriendo. Si dentro
de dicho periodo de tiempo se elevare o dis-
minuyere el pago que en la actualidad
satisface este pueblo por consumos al
tobaco, sin alterar los derechos de tarifa
no se rescindirá por ello el contrato ni
sufrirá variación alguna el precio del
arriendo.

16.^a El arrendatario satisfará todos los dere-
chos y gastos de este expediente y em-
pago.

88008107
tegiará el papel que en el mismo viésta.
14^a La rubrica no será firme ni por ella adquiere
derecho alguno el arrendatario hasta tanto
que sobre la misma recaiga la correspondien-
te aprobacion superior.

Con lo cual y habiéndose aprobado por una
Junta de todos los particulares que anteceden
se declara terminada laesion deparacion
y participa a la Administracion de Propiedad
desde su punto, los medios adoptados de con-
formidad a lo que determina el art. 224 del
Reglamento y firmando esta por
los tres asistentes de que certifico
Carlos Malljo Juan Miguel Manuel Romero

Diego Costa José María Muñ

Modesto Piquel José M. Pardo
Francisco Lopez

Joaquin Domínguez

Felipe García

ylelefonio Molina

Antonio Muñoz

Maria B. M. Z

Roldomero Ruiz

Francisco Romero

Antonio Costa

Benito Luis Ferraz

Antonio Padilla

Juan Hernández Morera

Juan Hernández Morera

Se

Los individuos que se expusieron en la mencionada certificación y que inculca la misma testimonio de este acuerdo y certificación de las finas auxillares dadas a dichos, con tribuyentes en los datos que veritendelamin claran tanto y con arreglo a lo que dispone el caso 3º artº 36 de la citada instrucción u de un el van dichas diligencias of the van dador para que proviga el apremio de tercer grado.

Quisieriendo tratar de ningún otro asunto relevante la sesión y de ella la presente que firmarán los tres concejales y coadjutores que han concurrido a votar, de que certifico—

Narciso Calleja Juan Miguel Manuel Roman

Modesto Piquel Joaquín Sanchez

José María Muñoz Francisco Lopez

Juan Hernandez Morijon

Antonio Acosta Andres Garcia

José Martín Cabero

José M. Molina

Francisco Acosta

José M. Acosta

Señor ordinario del fidei de unipodiamiento, aduana y fidei

Presidencia del M. Alcalde D. Narciso Calleja de mudanza

Hecho en la villa de San Mateo de los rios, a los 10 de mayo de 1881

Salvo a pidiendo con asistencia de los tres concejales

Carta en of de la ciudad de la Santa Fe de la
la presente se firmaron los señores concejales que han
el dicho certificar - mandado - me - vale -
Gallero
Sancho
Miguel

Pomero

Spencer

Piquet

Acosta

Riquet

Sanchez

Минор

Proctor

John Richardson

Presidencia del Sr. Manuel P. Narváez Gallo y Carrizosa

Stenogram asitico

to the President

Remond de Meaux

Dr. Julius Sander & Co. München

from Rignat Soudier

Longueville

St. Michael's River

April 21st. Phils Dominguez

Diego Leonora Sanchez

upheld. Minor Pables

11. *Baguim* *Sander* *Pica*

unbescholtenen bayer

Altimiento Interior de la zona atenuada
de onda, base del capuchón de la columna
y uniendo, entre las capitulas y con
asistencia de los toros convergentes, benigno
de, sublingual, presión superior de la
columna de la columna con la debida anti-
cipación y expresión del aumento de
la columna de la base, se leyo ya su
clase de la columna.

Por el Sr. Presidente de la Junta
que con el presentacion por las papeleras
o con el presentacion de los objetos de la misma
era de algunas de las personas que habian
en el Estado interina para la proximidad
Municipalidad y de los presentes del Sr.

828. De la, seceda, se acordó por unanimidad y con-
cor, del 1894 a 88, 98 a 99 y 99 a 90, según lo acordado por el
Ayuntamiento y Asociación, en sesión del 18 de setiembre,
había que proceder a designar la Comisión del Ayuntamiento
cuenta que ha de servir a dicho acto, se conformó
a lo que disponen la cláusula 2.ª del pliego de subasta
y el art. 1.º 2.º del Reglamento del ramo. El Ayuntamiento
de este punto acordó por unanimidad y con-
cor, acordó a dicho subasta con el triple de los que
deberá percibirlos, los tres. Acordó, primero y segundo
D. Melchor Sanderbarnuevo y D. Juan Miguel San-
der y Regidor Indio D. Manuel Romero Rivero.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º 1.º
del Ley Municipal se acordó por unanimidad la di-
tribución e inversión de fondos para el próximo mes de
Mayo anterior a la Comisión en pliego separado.

También acordó por unanimidad el Ayun-
tamiento encargar al Abogado Sr. Pedro Bossero el
diligenciar de las Causas, Capitulaciones.

Así mismo acordó por unanimidad el Ayun-
tamiento autorizar a su Presidente para que
adquiera un terreno de terreno existente, con destino
a la fuente principal de la Sala Capitular, cuyo im-
porte habrán en concepto de crédito consignado para
este objeto en el presupuesto adicional vigente.

Habiendo consignado en el presupuesto adi-
cional vigente un crédito de doscientos cincuenta
pesetas para la adquisición de las parcelas con des-
tino a alumbrado público, acordó por unanimidad
la Corporación autorizar a su Presidente para la
compra de las expresadas parcelas.

De igual modo acordó por unanimidad el Ayun-
tamiento (para) que las partes al recibiendo y recibiendo
que se ocasionen durante la ejecución municipal
ordinaria que deberán sufragar en el día de la
cuenta se abonen al crédito consignado para el
en el presupuesto vigente, autorizando al efecto
su debida forma al Sr. Alcalde para que supe las
ausilios que sean necesarias y ordene los pagos
correspondientes.

Acordado el haber de la cuenta, para

Os dois males se levantam deixando por elle
a presente que firmaram, e, tres, como sab, que
ham ovidios, de que certifico. - Salve parente
seu - para - eu - virei.

Yvan Miquel

Piquet

3
Lie' Valentine
his

Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Vallejo los mudamos

Reuben, a. Heale

11 from Niquet Sandover

10. *Salix laevis* Vahl
11. *Salix laevis* Vahl

Richardson Padilla

Students Sign Cooper

Seiðingla, þekkingu spiciala, myndir,
 Deilduð deilduð auklínar, seilduð eum
 þilistur, þilistur, þilistur, þilistur, þilistur
 eipio.

1. *Forst. W. St. Calceolae* se manifestó que
no han podido aún cobrarse los tribu-
tos del capitán que tiene el *Stellum*
capiatula a su General de Depósito

correspondiente al sueldo vencido en forma de
una accion cubre. Dicho sueldo para el
dominio suficiente para el sueldo para el
representante de la corporacion en el sueldo. Por
cisco Hernandez. Dicho sueldo con el sueldo que el
efecto de la misma obra, necesitando en el sueldo
por un sueldo de el representante en el sueldo

conveniencia de ambas partes, se acordó lo siguiente:
 1.º Que el Sr. D. Francisco Hernandez Quintan, accionero
 de la Compañía, para que en su nombre y representación
 presente los apellidos de la Compañía que pudiese de
 Municipio ante la Junta General de Diputados, proce-
 de a la entrega de parte del adveniente por ciento de
 propiedad, tanto la que ya se encuentran en venta
 como la que fueren vendiendo en la sucesión, para lo
 cual se le facultase a tal efecto por el presente.

Reunidos los señores Justificantes de la Junta
comandada por el Sr. D. Juan de los Rios y
en la parte de la Junta y a reglar el Camino de Vallarta
para que pudiesen pelear el camino que conducía
a esta villa al Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
peleando acordando que su importe de cincuenta
pesos se abonen del capital de la imprenta del
Presupuesto vigente al encargado de dicho trabajo
Antonio Padilla Pichardo.

Se manifestó por el Hon. Presidente y quedo en
herencia el cumplimiento de que tuviese en la
orden de la ciudad y en cumplimiento de lo que se
pase el art. 1.º de la ley de 20 de agosto del 84, ha de
recibirse el cumplimiento general de la ley, con
incorporación de la ley en esta villa, la cual, la
cuatro del corriente.

[illegible]

pliego de condiciones que han de seguir en la ejecución
subsecuente.

Iguualmente se indicó por el Sr. Alcalde que
con objeto de evitar las perjuicios que pudieran
incurrir a la Junta Municipal por la asociación
en entera o bajo que pudiese tener el precio del aceite
petrolero y dar a conocer el cumplimiento al Sr. Alcalde
de la orden del 1892, consideraba muy ventajoso a
los intereses que administran la corporación con
tratar a tal tipo fijo por medio de subasta y aceite
que se necesitase para el alumbrado público y oficinas
Municipales durante el año económico del 1897 a 98,
y habiendo aceptado el Ayuntamiento por unanimidad
esta proposición acordó cambiar una Co-
misión compuesta de los Sr. Benito de Alcalde
D. Juan Niguel Sanchez y Concepción de la Cruz y
otros señores y D. Diego de la Cruz con objeto de
que formen el pliego de condiciones que han de
seguir para la indicada subasta.

Se indicó también al Sr. Presidente que en
el presupuesto Municipal ordinario de 1897
para el próximo ejercicio del 1897 a 98 se con-
ta la suma de doce mil quinientos pesetas por
el producto que se calcula al arbitrio establecido
sobre los frutos de la plaza de abasto, debiéndose por
tanto proceder a la formación del expediente
para el arriendo por subasta de dicho arbitrio,
acordándose así por unanimidad el Ayuntamiento
y cambiando una Comisión compuesta de los
Sr. Benito de Alcalde D. Juan Niguel Sanchez
y Concepción de la Cruz y D. Diego de la Cruz
Sanchez a fin de que redacten el pliego de condi-
ciones para la ejecución subsecuente.

Se indicó también al Sr. Alcalde
que en el presupuesto Municipal ordinario
para el próximo año económico del 1897 a 98 pre-
visto por la Junta Municipal para la ejecución del

señalando, que se active con el mayor celo el expediente para llevar a cabo la subasta de la república, como se ha en atención al beneficio de los pueblos que se promueven, y se reportar al vecindario en general, que se proceda por la Comisión respectiva a formar el oportuno presupuesto extraordinario de la obra, y se encuentre al autor del proyecto facultativo de la carretera que verifique el replanteo de la misma con la posible brevedad, y se una parte de ella, para poder dar principio al expediente de expropiación de terrenos, que hagan o comparen.

Con lo cual se levanta la sesión y se da la presente que firmaron los tres. Concejal, que han asistido.

El Alcalde Juan Sánchez Miguel Romero

Alcalde Miguel Romero

Procurador Juan Sánchez Juan Romero

En la ordinaria del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Camacho.

Los que han asistido

Sr. Alcalde

Alcalde, Sr. Vallejo

D. Antonio Sánchez Camacho

Juan Sánchez

Concejal

Alcalde, Sr. Vallejo

D. Antonio Sánchez Camacho

Juan Sánchez

Alcalde, Sr. Vallejo

D. Antonio Sánchez Camacho

Juan Sánchez

Reitero a la reunión de la noche en la sala capitular con asistencia de los tres concejales designados, al margen de lo que se ha acordado en la anterior sesión, y se ha acordado que se oficie al Sr. Alcalde, para que se cumpla con las disposiciones relativas al Municipio.

Se ha acordado el oportuno aumento de la cantidad del Sr. Alcalde, para que se cumpla con las disposiciones relativas al Municipio.

segunda del presente respecto.
 Se lo sigue de distinción al plugo en comu-
 cación que se conforma a lo acordado en la sesión



anterior ha formulado la Comisión de Cam-
da en la misma para el Municipio de Salcahuamán, con
destino a la reparación del empedrado de la Calle
Levita, Mingo y Ocho, y previa discusión lo aprobó
por unanimidad el Ayuntamiento, acordando que
la presente se efectúe de una vez, ordenando al sí-
ndico, al propio fin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
y con asistencia del Regidor Sindico, dándole la publi-
cidad de costumbre.

Asimismo se dio lectura al pliego de condiciones
que en cumplimiento de la ordenada en la sesión
ordinaria de 1887 ha formulado la Comisión que
en ella se acordó para la presente de Municipio del,
accede petitor que se sujeta para el Ayuntamiento por
ellos y oficina municipal durante el propio ejer-
cicio de 1887 a 88, aprobados por unanimidad el
Ayuntamiento y acordando que se dé a la presente
por lugar de la presente se efectúe de una vez, de lo
propio fin, asistiendo a ella el Sr. Regidor Sindico
D. Manuel Romero y dándole la publicidad de costumbre.

Dada cuenta del expediente. Votando para el
arriendo del edificio establecido sobre la puerta de la
plaza de abasto durante el próximo año económico
de 1887 a 88, se conforma y se acordó en la sesión
ordinaria anterior y previa discusión y
discusión acordó por unanimidad el Ayuntamiento
suscrito a favor del pliego de condiciones que ha redac-
tado la Comisión que al efecto se acordó, y que se
subasta para dicho arriendo se celebre de hoy a una
hora de la tarde del día cuatro del próximo mes, a fin
de la presente al Sr. Alcalde y con asistencia
del Regidor Sindico D. Manuel Romero, anunciándose al
expresado acto por escrito, en la forma de costumbre.
También se dio lectura al pliego de

condiciones que para la subasta de arrendamiento al arbitrio
establecido sobre el Monte Pico por el proprio Ayuntamiento
co de sus obligaciones y deberes y en adelante y otros
ha formado la Comisión que el efecto de su trabajo
la serian ordinario anterior y previniesen en su
de aprobación por unanimidad el Ayuntamiento, de pa-
sando que dicho subasta se celebre de dos, seis, o de
la de el diez en el proprio mes de junio, de pta
presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo el Sr. Regidor
Sr. D. Manuel Romero, pasando al acto la publicidad
de costumbre.

Seguidamente se dio lectura por el Sr. Alcalde, de
lento y pausado al proprio Ayuntamiento Municipal
siguiente que para la construcción de una casa para el
vicio de la oficina de el Sr. Alcalde se ha de
en el terreno y apropiación del terreno que haya de ocupar
la obra ha formado la Comisión del mismo y correspon-
de al proprio Ayuntamiento de 1884 a 85, en pasando
su costo, ciento los, mil trescientos, noventa y cinco pesetas
quince céntimos, e igno fuma de la, ingresos. Previo de
terno de pta de unanimidad el Ayuntamiento
en votación no admitió el referido presupuesto, que
se expone al publico por quince días, a pta de pta el acti-
culo 46 de la ley Municipal, de el efecto de el
aprobación de la pta Municipal.

A propuesta del Sr. Alcalde acordó el Ayuntamiento
de pta de unanimidad blanquear la pared, de el
pico para su mejor conservación, encargando dicho
trabajo al Sr. Manuel Romero.

También se indicó por el Sr. Alcalde
la necesidad en que se estaba de adquirir un
edificio para el archivo Municipal con objeto
de tener debidamente recogida la, pta, y de
los que hoy se hallan desordenados, a fin
de colocar una pta de mudanza y de
nuevo de dichos archivos que han caído
de ello y adquirir una mesa para el
Secretario. Reunido el Ayuntamiento
de la pta que hacen dichos, acordó

Alcaldía del Monte,



N. 0.139.891

Julio de 1887



por unanimidad la adquisicion de los
terrenos, autorizando para ello al Sr. Pre-
sidente.

Con lo cual se levantó la sesion y de ella
se levantó que firmaron los Sres. Concejales que
han asistido certipies.

Alf. Mallojo *Francisco Biquez* *Promero*
Siorta *Maria Biquez*
Prato *Sanchez* *José M. de la Cruz*

Sesion ordinaria del dia cinco y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio Valljo Barandera.

Asistencia asistida
Sr. Presidente
Concejal D. Alcala
D. Tulio Sanchez Barandera
Francisco Biquez Sanchez
Concejal
Alonso Ramon Barandera
Alf. Mallojo Barandera
Diego Cortez Sanchez
Alf. Mallojo Barandera
Francisco Biquez Sanchez
Alf. Mallojo Barandera

Abierta a las once de la noche en la
Sala Capitular con asistencia de los tres
Concejales designados al margen de ley
y aprobó el acta de la anterior y leído
los Partes oficiales de la provincia se
cibido de aquel de acuerdo con
plis sus disposiciones relativas al
Municipio.

De conformidad a lo que dispone el
art. 185 del Ley Municipal acordó
por unanimidad el Ayuntamiento
la distribucion e inversion de fondos para el

Alcaldes del Alcaide,

N. 0.139.896

folio sesenta y tres,



caer de un modo considerable la salud p^ublica, por lo que debia procurarse i delectar i
distinguir de cerca, y sanear el sepulcro a mayo, a
fin de evitar las pestencias que de otro modo
podrian sobrevener, y para lo cual se ha
consignado un credito de doscientos pesos, en
el presupuesto adicional vigente, acordando
en su virtud por unanimidad el Ayuntamiento
autorizar a su Presidente para que disponga
se lleven e cobren las repetidas trabas, con todo
lo que sea por administracion a fin de dar
al credito consignado.

Se levanto la sesion a las once y media de la tarde que

firmaron los t^{rs}. concejales, que han asistido calificados.

Alcalde

Gerardo Piquel

Costa

Alcalde Piquel

Prato

Sandoz

Alcalde

Se dio principio a la sesion ordinaria del Ayuntamiento a las once y media de la tarde.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Piquel.

Asistieron calificados

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Se dio principio a la sesion ordinaria del Ayuntamiento a las once y media de la tarde. En la sala capitular con asistencia de los t^{rs}. concejales, se dio principio al despacho de los asuntos que se presentaron.

la anterior y leído las distintas opiniones recibidas sobre aquella materia cumplir las disposiciones que relativas al Municipio contienen.

[illegible]



revisión manifiesta, previa discusión, alrastre
de la expresión de resolución del Sr. Delegado de
Hacienda de esta provincia para antes el Sr.
Sr. Director General de Temporalidad, en vista del
derecho que le concede el art. 286 del Reglamento,
autorizando en debida forma al Sr. Alcalde para
que formalice y suscriba en representación del Ayun-
tamiento el oportuno escrito de apelación, aca-
bando así todos los recursos respetuosos, pero en
ninguna de las imputaciones que por su parte supli-
can y sin fundamento alguno se permite dirigir
a este Ayuntamiento la referida Delegación, signi-
ficándole que renuncie, de enterado de lo que
diciere este Consejo Municipal que aprobe siempre
sus actos, al deber una, exhibir a la luz, a prueba
de moralidad, y que se le suplique a la Delegación
Hacienda que en caso de extinción, como indica,
que por la Comisión del Ayuntamiento se haya
faltado a lo que se tiene dispuesto que por el Jefe
de Intendencia del partido se abra la oportuna in-
formación verbal para depurar la verdad, o la
verdad y conegir, con arreglo a lo dispuesto en el
Reglamento, pero sin la menor duda, sobre esta
Cooperación de un oficio que tanto tanto
el buen nombre de la misma, por, no concierne
falta que se satisfaga en sus actos, y de un modo han
dado, antes, como se, debidamente.
La Comisión de la Junta de la Junta, como se,
para cuando el Ayuntamiento o el Ayuntamiento

en el blanco de la, paise, del presente, la
aprobado por unanimidad el Ayuntamiento con
dando que en importe de sueldo y sueldo por el
cincuenta oculto de la paise del credito de su
biere del presupuesto vigente.

Hoy el Sr. Alcalde D. Ramon Vallejo a una
infancia que ha sido recibida durante de ausencia
de la poblacion para asuntos particulares, por lo
que solicitan el Ayuntamiento le conceda
quince dias de licencia, acordando asi por
unanimidad la Corporacion y que durante
su ausencia leemplacen en cargo el Sr.
Presiente primero D. Martin Sanchez Camacho,
participandole al Sr. Sr. Gobernador civil de la
provincia segun dispone el art. 117 de la Ley Municipal
paf.

Con lo cual se levantó la sesion y se dio la pre
sente que firmaron los Sr. Concejales que han
asistido certifies

Vallejo	Sanchez	Riquel	Promero
Torta			
		Mora	
	Riquel		
Pato	Sanchez		

Union ordinaria del Cabildo de San Juan de los Rios, octubre y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde Municipal D. Martin Sanchez Camacho

Sr. que han asistido
Sr. Presidente
Concejales

D. Juan Miguel Sanchez, Kaimb 2.º Mesa
 " Manuel Romero Nivero
 " Diego de la Cruz Sanchez

Señala en la mesa de la mesa
en la sala capitular con asisten
cia de la, Sr. Concejales asignados
al margen de la ley y a paise el
acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron la, Hall

folio sexcentis et cines.

Dado cuenta del escrito que dirige a los
 Excmos. Comisionados Provinciales y de los de Francia
 sobre el paper en salicilato y de adaptar al mismo
 los puntos de la industria de la carne, tachado por la expresion
 de origen, data y firmados de Mayo, acordó por
 unanimidad el Ayuntamiento elevando a su
 Superioridad significándole que el salicilato
 es de buena condensa, pero que no es suficiente
 en que se le conceda la adaptacion que piden.

Se dio cuenta de que el Ayuntamiento
de la ciudad de Mérida se ha reunido por
orden para el próximo año económico de
enfrentamiento de los trabajos de la ciudad, y se ha
por la parte de Ayuntamiento en la ciudad
de la ciudad de Mérida y de la ciudad de Mérida
de la ciudad de Mérida y de la ciudad de Mérida
de la ciudad de Mérida y de la ciudad de Mérida

de manifestos en ludecencia, de su cuenta
sobre la mesa, con todas sus justificaciones, para
que sea examinada por la corporación
y hecha su oído en ludecencia por el mismo
dado y probado el referido documento por el
trabajo de los y apudado a la justificación de
gale y que con su copia se presente a todos
de la corporación y hecha su oído por si
se sirve presentando su superior aprobación.

Hecho según se vio hecho en el evento que
presente el Auditor, lo que se continuó. El Manual
también Relación, compraventa. Dile la cantidad
obtenida por la, de cada una de las, especies
gravadas, de consumo durante el mes, de Mayo último
y en las partes de personas y materiales vendidos en
ludecencia. Hecho de dicho documento por la corporación,
compraventa, tanto, libro, Relación y de
luchado y hallado de exparte y justificado, visto
que no se ha producido declaración alguna en
la mesa, en el día que, previa a la misma al público,
ha estado de manifestos, acordado, por el mismo
la especie de evento cuyo ingreso o cargo habra de ser
sus quinientos, noventa y cinco pesos, veinte
pesos, centavos y la data en el evento, adentro
dos pesos, veinte y cinco centavos, quedando un
saldo de quinientos once pesos, noventa y cinco
centavos.

Hecho de dicho documento que presente el
abogado de los señores P. Enrique de la, encargado
del replanteo de la materia que se propone con-
venir de cada uno de los, especies de las
partes de personas y materiales vendidos, en el
trabajo, durante el mes, de Mayo último, y con
través de la justificación de cada uno de los



reunidos a sueldo el Ayuntamiento y que se
disponga de doscientos, o de ciento cincuenta pesetas, se pague
el crédito consignado para ello en el presupuesto
adicional vigente.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que en el presupuesto
adicional vigente se hallan consignados cuatrocientos
cincoenta pesetas para hacerla, muro, de contención que
sean necesaria en la C.ª de Sebastian, con objeto de contener
el avance del terreno para la comente de la, y para rellenar
las grandes tranchas que tiene dicho valle, a fin de poder
edificar edificios y impedirlos a ser ocupados de la mis-
ma, y como quiera que las indicadas tranchas con-
tienen en la actualidad aguas subterráneas, que pueden ser
de contaminación que perjudicaren la salud pública,
propone que para evitar al propio tiempo el daño
que esto puede ocasionar se proceda a desecar los
a llevar a cabo la referida obra que tanto la
gerencia reclama, puesto que ya no es solo el caso
de las casas, sino también el de caballerías, se ha
hecho totalmente imposible y recientes también
en eventuales que están para recibir el agua de las
crías. El Ayuntamiento expresó por unanimidad
la proposición del Sr. Presidente acordando se
proceda con toda urgencia a la ejecución de la
indicada obra y autorizando al Sr. Alcalde
para que la realice por administración.
Por el Excmo. Sr. Presidente se acordó que
se celebrase el día tres del corriente mes
para el Ayuntamiento de tres mil seiscientos cincuenta
quinientos, o de quinientos con destino a la reparación de
empedrado de la calle, Sevilla, Olimpia y orden, de
esta población, aprobando la proposición de
acordando a publicar definitivamente se ha.



ciudad que ha regido para los subarrendados.

Mi mismo expusimos la corporación de esta de subarrendados celebrada el día cuatro de septiembre de mil noventa y cinco por el ayuntamiento del ayuntamiento de esta villa durante el año económico de 1884 a 85, aprobada por unanimidad y acordando adjudicar este contrato definitivamente a D. José Ruiz Rosendo en la cantidad de mil quinientos diez y seis pesetas, autorizando al Sr. Alcalde para que adelante y promueva la oportuna obligación de pagar a definitiva, así como también en su propia hacienda en su totalidad, con sujeción al pliego de condiciones que ha regido para dicho subarrendado.

Se manifestó por el Sr. Presidente que debiendo dar principio al subarrendado a la entrega de los dichos contratos, habiendo de emprenderse por tanto la obra, se repartieron de inmediato de esta una copia de los mismos, quien recibiera los expedientes, dando a inspección a las indicadas obras, acordando en su virtud por unanimidad el Ayuntamiento de San Sebastián para dichos objetos a D. Carlos Marcano Benítez, teniente alcalde, el haber dichos orenales pesetas que se le pagaran a crédito con los pagos parciales en el presente vigente.

Se levantó el Acta y se le dio fe presente que firmaron los tres, que han a continuación, certifica. = Suble

San Sebastián
1884

Piquel

Mostra

Sanchez

Piquel

Piquel

Muñoz

Manuel Romero

Manuel Romero

parte a la construcción de una carretera de
tercer orden de una villa a la de Niebla
se habia formado el presupuesto extraordinario
para la ejecución de la obra habien-
do sido ya aprobado por la Junta mun-
icipal en sesión del día y siete de corrien-
te y como se haya verificado tambien
el replanteo de la expresada carre-
ta, proponia que sin dilacion se proce-
diera a celebrar la subasta publica por
la contratación de dicha obra. Sepa
toda esta proposicion por el siguiente
minuto acordado por sus señores
por el siguiente:

Pliego de condiciones particulares y económicas
que ha de regir en la obra para la construc-
ción de una carretera de tercer orden de Rociana
a Niebla, además de las facultativas del proyec-
to y de las generales aprobadas por Real Decreto
de 10 de Julio de 1.861, que no resulten modifi-
cadas por estas, con sujeción á lo que prescribe
el Real Decreto de 4 de Enero del 1863.

condiciones económicas.

- 1.^a El tipo de invitación será el de noventa y cinco mil
reiscientas una pesetas, treinta y cinco cénti-
mos que importa el presupuesto facultativo
de la obra.
- 2.^a La invitación será doble y simultánea; celebran-
dose una en Madrid bajo la presidencia del
funcionario que designe el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación, y la otra en esta La-
ca capital, presidida por el Alcalde
con asistencia de otros concejales que nom-
brará el Ayuntamiento y ante Notario,
debiendo tener lugar el auto a la una de
la tarde del día que haga treinta
a contar desde el siguiente al en que apa-
rezca inserto el anuncio en la Gaceta

de Madrid, con arreglo a lo que determinan
los artículos 6.^o 8.^o y 9.^o del Real Decreto de 4 de
Enero de 1883.

3.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado,
en papel del sello ordinario, acompañan-
do de la cédula personal y carta de pago que acre-
dite haber consignado en la Caja de depósitos,
sin la deute otorgarse el cinco por ciento del
tipo de subasta, redactándose las proposiciones
con arreglo al modelo que se pone a continuación.

4.^a En la celebración de la subasta se observarán
estrictamente las formalidades que determi-
na el artículo 16 del citado Real Decreto de
4 de Enero de 1883.

5.^a Si resultaren igualmente ventajosas las pro-
posiciones de los dos rematantes, propo-
siciones de los dos rematantes para me-
jor, citará a este fin la Corporación para me-
jor citación dentro de un plazo de diez a quin-
ce días, señalando la hora y día en que
deban comparecer. Esta citación se ce-
lebrará en esta villa y en la sala capitular,
ante los señores que haya en el lugar la
subasta, en la forma prevenida en la re-
gla 11.^a del artículo 16; entendiéndose que si
solo concurre uno por sí, o por apodera-
do, quedará el que concurre como único re-
matante provisional; y que si concurren
los dos y ninguno mejora la propo-
sición, o la mejora en los dos, en los mismos
terminos, se adjudicará provisionalmen-
te el remate al autor de la proposición
prevaleciente en la subasta celebrada en esta
villa.

6.^a Hecho la adjudicación definitiva se
requerirá inmediatamente al rematante pa-
ra que dentro de los diez días siguientes
presente el documento que acredite haber
sumantado la fianza hasta el conple-
to de la definitiva que será el diez por
ciento de la cantidad en que se hubiere
adjudicado el remate y también

haber cumplido en su caso lo que preceptúa el párrafo 2.º artículo 4.º del expresado Real Decreto; quedando en su fianza en garantía hasta que verifique la recepción final de las obras y justifique el remanente haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios, que corres de su cuenta, en el caso de haberlos y el importe de la contribución de subsidio.

7.ª Dentro de los diez días siguientes al en que haya completado la fianza el rematante está obligado a otorgar la escritura para la formalización del contrato, de conformar la formalización del contrato, de conformar lo que dispone el artículo 22 del referido Real Decreto, dando de su cuenta el pago de aquella y el de la copia que ha de facilitarse al Ayuntamiento.

8.ª Si el contratista no prestare la fianza definitiva o no concurre al otorgamiento de la escritura dentro de los plazos señalados y de una prórogas que no podrá exceder por causas justificadas que en ningún caso excederá de cinco días, o bien si por rescindido el contrato a perpetuo del rematante que incurrió desde luego en la responsabilidad que marca el artículo 25 del anterior Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

9.ª El contratista está obligado a dar por escrito a las obras antes de los treinta días siguientes al en que le comuniquen la adjudicación definitiva del remate, debiendo de ellas por terminados en el plazo de dos años contados desde la misma fecha.

10.ª La recepción final y recepción provisional de las obras se verificarán inmediatamente después de terminadas y la recepción final o definitiva tendrá

lugar al fin de haberse efectuado aquella,
durante cuyo plazo de garantía de doce
meses quedará el contratista obligado
a la conservación y reparación, que se
existan las obras contratadas.

- 11.^a En la ejecución de las obras se regirá
el contratista estrictamente a los planos,
y perfiles que formen parte del pro-
yecto y al pliego de condiciones, tanto
tivas del mismo, conformando en
el orden y distribución del trabajo con
las prevenciones que se haga el Ingeniero
o Ayudante encargado de su dirección,
consultando al mismo las dudas que
se le ocurran y sin que en ningún caso
pueda alegar ignorancia en la falta
de ejecución que cautequen las obras.
12.^a Se acreditará al contratista mensualmen-
te el importe de la obra ejecutada por
medio de certificación que expedirá el
Director encargado de la misma, teniendo
estas certificaciones el carácter de docu-
mento provisional a buena cuenta
sujeto a las rectificaciones y variaciones
que produzca la liquidación final y el
abono del importe de dichas certificaciones
se hará sin descuento alguno.
13.^a Si el contratista no recibe el pago
de los trabajos ejecutados en los dos meses
siguientes a día en que se expida la cer-
tificación por el Director, abonará al
contratista, desde que termine dicho
plazo, intereses a razón del cinco por ciento
anual por demora en los pagos, aun
que estos se retiren, más de dicho
dos meses y cinco la demora pueda
ser causa para que el contratista pida
la rescisión del contrato, o en caso que
transcurran seis meses sin realizarse el
pago.
14.^a Esto tendrá derecho el contratista,
aunque experimente reposo

en los papeles, para su ejecución los trabajos
ni para reducirlos á menor escala de
la que proporcionalmente correspondan
de con arreglo al plan o en que desu-
terminarse. Cuando este suceso de
prescripción el Director el orden de los
trabajos, y plazos en que haya de ge-
ntarlo, con arreglo á lo que dispone
el artículo 10 de las condiciones generales.
Si faltare aun el contrato de com-
pimiento de dicha prescripción po-
drá suspender el Director la ejecución
de la certificación preliminar, dando
nómina al Ayuntamiento y este tendrá
derecho á revocar el contrato por
dicho de prematuro de la fianza
prestada y el importe de las obras en
términos que se hallen pendientes de pago,
para sustituir a los fondos munici-
pales de los perjuicios que le ocasiona
la suspensión de las obras é incurrir
en el contrato en la responsabi-
lidad que determina el mencionado
Real Decreto de 4 de Enero de 1887 y el
artículo 40 de las condiciones generales de
10 de Julio de 1881.

15.º El Ayuntamiento podrá imponer
al contratista, multa que no baje
de veinticinco pesetas, ni exceda de
mil por falta de cumplimiento
de las cláusulas establecidas por el
este contrato, las cuales se han espe-
tivas gubernativamente del impor-
te de la fianza, repartidas á que
lo que falta para cumplir con el
de los días de ser requerido del
efecto.

16.º El contrato se somete expresa-
mente á la jurisdicción de los
tribunales del domicilio de acta

corporación, inter, competentes para con-
ar, de las cuestiones, que pueden suscitarse
sobre el contrato.

- 17.^a Durante la ejecución de la obra el contra-
tista o sus representantes, o si no existieren
ninguna en esta villa y si es necesario
de la misma serán válidos, la notificación
de las mismas que se hagan fijando en la
tabla de anuncios de este Ayuntamiento,
18.^a El Contratista queda responsable de
créditos que en tablase y de las deudas que
de el buro de S.S. y a la escandalias que
real de 10 de Julio de 1861. en cuanto no
se opongan a las contenidas en este pliego.
19.^a El Contratista se obliga a reintegrar el
papel que se invierte en el expediente de
rubrica y a pagar los anuncios, escritura,
cópulas y demás gastos de todo el que
ocasiona el rubrica y formalización
del contrato.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... en la pa-
armino publicado con fecha..... en la pa-
re de Madrid del día... de.... de.....
y en virtud de las plenas, promesas,
y condiciones sacadas, y como
pueden que han de regir en la obra
para la construcción de una car-
retera de tercer orden de N. N. a de
V. N. en la provincia de Huelva,
se comprometo a tomar a mi cargo la
ejecución de la misma, con este
fin y en virtud de los expresados requisitos
y condiciones, por la cantidad de
des..... (según se pondrá en letra y en pa-
tes la cantidad por la que se obliga a de-
cubrir las obras) a mi cargo a mi cargo
la carta de pago del depósito pre-
que se exige y me queda en la
(Fecha y firma del proponente.)

Se dio lectura a la opinión de la Comi-
sion provincial de Huelva fecha 10 del

Alcaldía del Realce,



N. 0.141.209

folio 141 y uno.

corriente, previniendo se autorice persona que
recoja los libros de cuitas de este Ayuntamiento
respectivos a los años de mil novecientos veinte
al veintitres que se encuentran en el archivo
de dicha Corporacion provincial debiendo
entradarse en el de este Municipio. El Ayun-
tamiento en su vista acordó por unanimi-
dad autorizar al Secretario D. Juan Vazquez
Machuca para que pida a los regidores, expe-
ridos libros, y a la vez entregue en el Gobierno
Civil el proyecto facultativo de la a la creacion
de esta villa a la Viebla que debe remitirse
al Ministerio para que tenga efecto la do-
ble y simultanea subasta acordada a los
mandos por los gastos que le ocasiona el
viage setenta y cinco pesetas del capital de
mil quinientos del presupuesto vigente.

Examinada la cuenta que presenta Auto-
rio Padilla Pichardo de los gastos causados por el
do de 28 de Mayo ultimo en desear y sanear el
arroyo de Calancha que para para la poblacion
la aprobó por unanimidad el Ayuntamiento
por considerar la exacta y justificada acar-
dando que en importe de doscientas pesetas
se abone del crédito respectivo del presupuesto
vigente.

Seguidamente se examinó con el Ayuntamiento
el padron que ha formado la
Secretaria de los vecinos obligados a pagar
el servicio de bagajes para el proxi-
mo año comprendidos de 1887 a 88 en el que
se encuentran comprendidos los

2
ciento, sesenta y nueve individuos, y juntamente
con 17 caños, 13 cañetas, 79 caballería mayores y
249 menores para prestar el indicado servicio
y considerando tanto la Corporación la que
se por unanimidad autorizando en su in-
fancia los Tres Concejales, disponiendo de su propia
de manifiesto por cinco días, dando cuenta
para de dicho plazo de las redacciones que
durante el mismo se produjeran.

La Corporación transiuntivamente la obli-
gación de fianza definitiva prestada por D.
José Peres Barrero, Benatante del arbitrio establecido
sobre el Matadero para el año económico de 1884
a 88 y en fiador D. Manuel Ruiz Falcon y en vista
acordó por unanimidad aceptar este por reunir las
condiciones legales e inspirarle la suficiente garan-
tía o confianza y aprobar dicha acta de fianza
así como que se desentolva al D. José Peres Barrero
la fianza provisoria.

Examinada así mismo por la Corporación la
obligación de fianza definitiva prestada
por el Benatante del arbitrio sobre los puntos
de la plaza para el año económico de 1884
a 88, D. Alfonso Peres Bejarano Prieto y en
fiador D. Fernando Cabrera Bengel, y en su
vista acordó por unanimidad aceptar este
por reunir las condiciones legales e inspi-
rarle la suficiente garantía y aprobar
también dicha acta de obligación.

Iguualmente transiuntivamente la
obligación de fianza definitiva pre-
stada por D. Juan de Dios Salas Pinto, Ben-
tratista del suministro de aceite para
los para el año económico de 1884 a 88
y en fiador D. José Domingo Peres, acordando
de en su vista aprobarla y aceptar
este por reunir las condiciones legales
e inspirarle la suficiente confianza.

Presidencia del Alcalde



N. 0.141.210

Salvo de la ley 807

La y que se devuelva al contratista el depósito provisional.

El Ayuntamiento acordó quedando enterado de que el contratista para el suministro de trigo para el empadronado D. Manuel Ruiz Carruchero ha depositado en la caja municipal 180 pesetas como fianza definitiva para responder del contrato.

Con lo cual se levanta la sesión y queda la presente que firmarán los Jueces que van con el escrito de que certifico.

Vallejo

Riquel

Sanchez

Sanchez

Riquel

Pretor

Mano

Mano

Romero

Pretor

Pretor

sesión pública extraordinaria del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchero.

Jueces que han asistido

Sr. Presidente

Señor publicador

Don Manuel Sanchez Carruchero

Juan Riquel, Sanchez

Concejales

Manuel Romero, Jueces

Don Manuel Romero, Jueces

Don Manuel Romero, Jueces

Don Manuel Romero, Jueces

Don Manuel Romero, Jueces

Don Manuel Romero, Jueces

Abierta la sesión en la Sala Capitular a la hora señalada de las 12 del expresado día, con asistencia de los señores Concejales designados al margen, previa especial convocatoria con diez días de anticipación expresada de asunto de que iba de tratarse, se dio lectura y fue aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se manifestó por

018. El Sr. Presidente que, como ya habiam por la
ciudad de convocatoria el objeto de la sesion
era resolver el expediente instruido á instancia
de Benedito Lopez y Lopez en solicitud de que se
exceptue del servicio activo á su hijo Vicente Cha-
vez Lopez, comprendido en el reemplazo de este
año, como hijo unico de viuda pobre y que
mantiene, puesto que el padre de este y marido
de la solicitante, Nicolas, Vicente Chaves Alderona
falleció el 29 de Abril ultimo, y para cuyo auto
han sido igualmente citados y se hallan pre-
sentes los moros del reemplazo. Examinados
dichos expediente del que resulta acreditado
en efecto que el referido padre del moro falleció
en la fecha que se indica que este no tiene
ningun otro hermano y mantiene á su citada ma-
dre, y que esta es pobre y necesita del auxilio de su
hijo visto lo que disponer los artsos 89 y 90 de la
del 69 de la vigente ley de reemplazo, de confor-
midad con el dictamen del Jefe, acordó por unanimidad
el Ayuntamiento declarar soldado condicional á re-
cluta en deposito al mencionado moro Vicente Cha-
vez Lopez y que con certificado de esta ciudad se remita
el expediente á la Comision provincial, y de cuyo
fallo manifestaron los interesados en contra no
tener nada que reclamar.

Fue pudiendose tratar de ningun otro asunto
se levanto la sesion y de ella la presente que fir-
maran los Sres. Concejales que han asistido y se
den de que certifico =

Ally's *Secretaria* Miguel

Sandoz

Munio

By

Acosta

Riquel

preto

Moner

Luis A. Salazar
fin

Sesion ordi

varia del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallés Carruchero.

Per. que han asistido

Sr. Presidente

Don Manuel de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Concejal

Don Manuel de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Se abrió en la sala capitular a las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Concejales designados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior. Leídos los Boletines oficiales recibidos en la presente semana se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

A propuesta del Sr. Alcalde acordó por unanimidad el Ayuntamiento considerar la gratificación de treinta pesetas al conductor de la correspondencia postal a bayetanos fomes cruzados por el celo y puntualidad que viene demostrando en el desempeño de su cargo y la cual se le abonará del capítulo de imprenta del presupuesto vigente.

Se dio cuenta y quedó enterado del Ayuntamiento de que con fecha 21 del actual se ha devuelto aprobado por la Honra de Contribuciones y Rentas de la provincia el arrellamamiento de la riqueza territorial de este término formado para el primer año económico de 1887 a 88.

Examinada la cuenta que presenta D. José Borrero de las medicinas que de un farmacéutico se han facilitado para los enfermos pobres de la localidad durante el actual ejercicio, la aprobó el Ayuntamiento y acordó el abono de un importe que asciende a doscientas pesetas.

Dada lectura a la cuenta que con fecha de ayer presenta D. Gonzalo de la Cruz por la mesa escrita que de conformidad al Ayuntamiento se resion de 21 de Mayo último ha caído truido para la Secretaría del Ayuntamiento se aprobó y acordó el abono de un importe que es de once pesetas con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto vigente.

También aprobó el Ayuntamiento, previo examen, la cuenta que presenta el mismo D. Gonzalo de la Cruz, con fecha de ayer por las puestas de madera que ha contribuido

para la ventana del saliente municipal en un
nuevo canto acordado en sesion de 21 de Mayo último
acordando que en importe de setenta y cinco pen-
tas que se pague del crédito consignado al efecto
en el presupuesto vigente.

En el mismo aprobó la Corporación la cuenta
que con fecha 22 del actual presenta el referido
D. Sanzato de Avila importante doscientas sesenta
y siete pesetas por el estante que ha hecho para el
archivo municipal en cumplimiento de lo acor-
dado en sesion del 11 de Mayo último, disponien-
do se satisfaga la expresada suma con cargo al
crédito respectivo del presupuesto vigente.

Iguualmente fué examinada y aprobada la cuenta
que presenta el Albalán D. José Benito León por
las obras de reparacion ejecutadas en la casa de
dono conforme a lo acordado en sesion del 28 de
Mayo último; acordando el Ayuntamiento
que las 450 pesetas que aquella importa se sa-
tisfagan del crédito respectivo del presupuesto vigente.

De igual modo fué examinada y aprobada por el
Ayuntamiento la cuenta que presenta el citado
Albalán D. José Benito León con fecha de este
mes y día 20 expresiva de los gastos causados en la con-
struccion de varios muros de contencion en la Calle
San Sebastian, cuya obra se ha ejecutado en un tercio
de acuerdo del día 11 de este mes, acordandose apro-
porcionarle las 450 pesetas que importa dicha
cuenta se pague del crédito consignado para ello
en el presupuesto vigente.

Se examinó y aprobó por el Ayuntamiento la cuenta
que presenta con fecha de ayer el Albalán José
Pérez Borrero de los gastos causados en la adquisi-
cion y colocacion de un cierre de hierro y cristales en la
puerta principal de la Sala Capitular en cum-
plimiento de lo acordado en sesion del 30 de Abril
último, acordando que en importe de trescientas
pesetas se pague del crédito consignado al efecto
en el presupuesto vigente.

En la misma sesion fué examinada la
cuenta que con fecha 22 de este mes presenta
el Albalán José Pérez Borrero expresiva de los
gastos causados en la adquisicion y coloca-
cion de seis farolas para el alumbrado pú-
blico.

blies de conformidad a lo acordado en sesión de 30 de Abril último, aprobándola por unanimidad el Ayuntamiento y acordando que en importe de doscientas treinta y cinco reales el predito consignado para ello en el presupuesto vigente.

Enterado el Ayuntamiento de no haberse producido reclamación alguna durante los cinco días que previos a dicho el público ha estado de manifestar el padron de los vecinos, obligado a prestar el servicio de bazares formado para el próximo año económico de 1884 a 85, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el indicado padron y que viva para dichos efectos durante el expresa de periodo de tiempo.

Se manifestó por el Sr. Alcalde que desaprobadamente en 29 de Mayo último la rebaja de consumos para el próximo ejercicio y no habiéndose reuelto aun por la Dirección General de Impuestos y Recusos de Alzada que acordó interponer ante Ayuntamiento en sesión de 5 del actual y estaba en el caso de acordar la forma de recaudar dicho impuesto al dar principio el expresado ejercicio económico y visto lo que disponía. Introduce el Sr. Alcaide la Corporación que continúa la Administración municipal en la forma y con el mismo personal que viene establecida hasta tanto que dicho recurso se resuelva por la superioridad.

Indicó el Sr. Alcaide que en el presupuesto forma de para el próximo ejercicio se ha suprimido la plaza de Recaudador de arbitrios e impuestos, cuya cabecera está a cargo del Sr. Alcaide que figura en el Presupuesto que hoy rige y el Ayuntamiento es en vista de lo que por unanimidad que el día treinta de este mes cese en dicho cargo el que hoy lo desempeña D. José Rodríguez Moreno.

Seguidamente acordó la Corporación que habiendo de suprimirse el impuesto se recan la plaza de arbitrios e impuestos se recan den o expendan por la Secretaría los con las pervenidas tanto del actual como

ción como las que deberán recibir para el próximo año económico.

También acordó el Ayuntamiento en el 30 de este mes cesar en su cargo al Agente de Hacienda de Laurencio de Aguilar en atención a haberse cumplido esta plaza en el presupuesto formado para el próximo ejercicio.

Asimismo acordó la Corporación que necesitando aun los servicios que viene prestando el oficial teniente porero Don Eduardo Bulnes continúe desempeñando el auxilio temporal en el próximo ejercicio con el mismo sueldo de trescientos ochenta y cinco pesos que pagará el crédito respectivo del presupuesto de dicho año económico.

También acordó el Ayuntamiento que desde el día primero del próximo mes de Julio desfunte el oficial primero de Secretario el sueldo el para dicho cargo y consigna en el presupuesto del inmediato ejercicio con firmándose en dicho cargo al que hoy lo desempeña Don José Otero y Aburillo.

Iguualmente acordó el Ayuntamiento que desde el día primero de Julio inmediato se otorgue al Secretario del Juzgado municipal Don Francisco Regidor la cantidad que por dicho mes consignada en el presupuesto formado para el próximo ejercicio.

Acordó el Ayuntamiento que el día 30 de este mes cesará Don Marcos Maurano Sanchez en el cargo de receptor de dinero e impuestos de las obras de reparación de empedrados para que sea nombrado en su lugar el 11 del actual y que el haber que hasta dicha fecha devengue se le abone con cargo al crédito consignado para ello en el presupuesto adicional vigente.

Con lo cual se levanta la sesión y de ella la presente acta que firmarán los tres que han concurrido según certifico.

Em Callejo ~~Sanchez~~ Piquel

Sanchez

Minion

Acosta

Piquel

Proto

Monter

Don Valenciano

Provincia de Huelva.

Pueblo de Mocín

Año económico de 1887 a '88.

Libro de Actas Capitulares del espresado ej.

la
tar

JZ

folio primero.



Sesion inaugural del Ayuntamiento.

Tres concejales que quedan en esta renovación bienal.

- D^o Juan Riquel Sanchez.
- " Manuel Romero Rivero.
- " Jose M^o Prieto Dominguez.
- " Juan Jose Martin Sanchez.

Tres concejales entrantes.

- D^o Jose Rafael Molina Parra.
- " Andres Ruiz Lopez.
- " Jose Joaquin Vallejo Acosta.
- " Narciso Vallejo Carruchero.
- " Francisco Liger Galero.
- " Diego Liger Delgado.

En la Villa de Moiana siendo la hora señalada de la una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete y previa especial convocatoria al efecto en legal forma y con la debida anticipacion se reunieron en la Sala Capitular los Tres concejales interinos por suspension judicial de los propietarios que quedan en esta renovación bienal y los electos que deben ser provisionales en este día a quienes el Sr. Alcalde D^o Narciso Vallejo Carruchero instaló en sus cargos por el orden de votos obtenidos, representando

al margen los nombres de todos los Señores asistentes. Acto seguido dicho Sr. Alcalde declinó el cargo colocando sobre la mesa la insignia de la jurisdicción que ejerce y pasando a ocupar el cargo de concejal para que ha sido elegido en el mes de Mayo último y resultando ser el de mas edad entre los que han obtenido mayor número de votos, pasó a desempeñar la presidencia interina de conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la ley municipal.

Seguidamente se dispuso por el

For. Presidente interino se procediera á la eleccion de Alcalde, escribiendo á cada uno de los Concejales el nombre de aquel de entre ellos que ocuparían el puesto y llamando para desempeñar dicho puesto y llamando para el orden de voto, fueron depositando uno á uno su papuleta en la urna destinada al efecto, pasando á leerse á fin de sacar el For. Presidente la papuleta una á una y leyendo la su voz alta y dando el resultado siguiente:

D. José Rafael Molina Perreño obtuvo nueve votos, resultó una papuleta en blanco. Habiendo obtenido el expresado For. D. José Rafael Molina Perreño la mayoría absoluta que exige el artículo 88 de la ley fue proclamado Alcalde Presidente, pasando á ocupar la presidencia y recoger de manos del Presidente interino las insignias de su cargo, dando las gracias á sus compañeros por la distinción con que fueron

Inmediatamente y por el mismo orden é iguales formalidades se procedió á la eleccion de los Señores Tenientes primero y segundo de Alcalde resultando elegido para Teniente primero Don Andrés Ruiz Lopez por nueve votos y para Teniente segundo Don José Joaquín Valljo Costa con nueve votos y una papuleta en blanco en cada una de las dos votaciones. Proclamados por haber obtenido mayoría absoluta Don Andrés Ruiz Lopez, Teniente primero de Alcalde y Teniente segundo D. José Joaquín Valljo Costa se les designó respectivamente el primero y segundo distrito de los dos en que se halla dividida la poblacion, tomando posesion en el acto y recibiendo de manos del For. Alcalde las insignias

[Handwritten signature]



y delegaciones respectivas.

En igual ^{forma} se procedió a la elección de dos Concejales que con el nombre de Procuradores Sindicales representen a la Corporación en los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos locales, resultando elegido por nueve votos el Concejal D. Ma. del Romero Nivero y como suplente del mismo Don Francisco Ligerero Calero, en cuyos cargos fueron posicionados en el auto. Este segundo se acordó celebrar una sesión ordinaria todas las semanas y que esta tenga lugar los sábados a las ocho de la noche desde el primero de Octubre al treinta y uno de el mismo y a las nueve del primero de Abril al treinta de Septiembre.

De conformidad a lo que dispone el art. 5.º y de la ley se declaró terminada esta sesión inaugural, declarándose la presente acta que firmarán todos los D.ºs. Concejales a excepción de D. Juan José Martín Sanjurjo que no asistió a lo de que certifico entre líneas - forma -

José M. Molina

Andrés Ruiz

Manuel Romero

Francisco Ligerero

José J. Callejo

Juan Miguel

Francisco Callejo

Diego Ligerero

José M. Prieto

José M. Hernández

Sesión ordinaria del Sábado dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.
 Presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Rafael Molina Parreno.

Sres. que han asistido.

Sr. Presidente

Alcalde, Sr. Molina

D. Pedro de Mier Lopez

+ Sr. Francisco Vallés

Concejales

+ Sr. Manuel Bonifacio

+ Sr. D. Carlos Vallés

+ Sr. Francisco de los Angeles

+ Sr. Juan Nolasco

+ Sr. Diego Liger

+ Sr. D. D. Prieto

+ Sr. Antonio Martin

Abierta a las nueve de la noche en la
 Sala Capitular con asistencia de los
 Sres. Concejales designados al mayor número
 y aprobó el acta de la anterior.

Leídos los Partes oficiales recibidos
 de la Sesión ordinaria anterior se acordó
 el cumplimiento de sus disposiciones re
 lativas al Municipio, y enterado el repen
 simiento que se publica en el Parte del
 27 de Junio de talando el cuerpo con que por
 Contribución territorial y pecuniaria han
 contribuido en el corriente ejercicio de 1887
 a 88 la Puebla de la provincia, visto que a
 este se le figuran 112.675 pesos, 52 cent. por vi
 gencia sinica, cuando en el anterioramiento a pro
 bo por la Dotación solo aparecen 111.675 pt. 92 ct., no ha
 biéndose por tanto de disminuir 991 pt. 30 ct. que han produci
 do los impuestos, de finca, ordenada por la Dotación, resultando
 de aquí que se le grave con una contribución a la que
 debiera ser inferior, acordó por unanimidad el Ayuntamiento
 de la Puebla de la provincia, y de la pro
 vincia, significándole que de repartirse el cuerpo de con
 tribución que se le da, habrá de entenderse que no por
 ello aceptará separación el Ayuntamiento de la provincia, que a
 se figuran y que lo que resulte repartido de una o más
 idóneas de la provincia de entenderse en los siguientes.

De conformidad a lo que dispone el art. 6.º de
 la vigente Ley Municipal acordó por unanimidad el
 Ayuntamiento dividirse en tres Comisiones perma
 nentes que se ocuparan de: la primera de Hacienda,
 presupuesto, cuenta, y punto; la segunda de policía
 urbana, beneficencia, instrucción pública, estable
 cimientos, y comercio, y la tercera de policía ru
 ral.

De conformidad a lo que dispone el art. 6.º de
 la vigente Ley Municipal acordó por unanimidad el
 Ayuntamiento dividirse en tres Comisiones perma
 nentes que se ocuparan de: la primera de Hacienda,
 presupuesto, cuenta, y punto; la segunda de policía
 urbana, beneficencia, instrucción pública, estable
 cimientos, y comercio, y la tercera de policía ru
 ral.

[Handwritten signature]



ra, y que cada una de estas comisiones se compo-
ga de los individuos. Hecho segundo se procedió a la elec-
ción de personas, en votación secreta y por papuleta, por
oposición a la operación el siguiente resultado: Para la
primera quedaron elegidos, los tres, Teniente 2.º de Alcalde
D. José Periquin Wallijo Alcalde y Concejal D. Juan Miguel
Sanchez y D. Francisco Leigero Baturo; para la segunda
los tres, Alcalde D. José Rafael Malin, Teniente 1.º D.
Juan, Juan Lopez y Indio D. Manuel Romero Rivera; y
para la tercera los tres, Concejal D. Narciso Wallijo
Carmuchens, D. Diego Leigero Belgado y D. Juan José
Martín Sanchez.

Hecho segundo acordó por unanimidad de la Junta
viviente confirmación en el cargo de Vice-Presidente de
las Juntas periciales y de acortamientos, y de Vice de
la Junta de Instrucción primaria al Sr. Regidor Indio
D. Manuel Romero Rivera.

Seguidamente y en consecuencia con lo dis-
puesto en el art.º 1.º de la Ley Municipal se pro-
cedió a la elección de Regidor Interceptor, resul-
tando elegidos por una sola voz y una papuleta en blan-
co al Concejal D. Narciso Wallijo Carmuchens, que
fue proclamado para dicho cargo.

Se dio lectura a la comunicación del Sr. Gobernador
don Víctor de la provincia fecha 28 de junio último, manifes-
tando que en virtud de reclamación de D. Antonio Carra-
diens, vecino de esta villa, y de comparecencia con el
dictamen emitido en 11 de Mayo anterior por la Junta
Comisión Provincial, había acordado dictar un auto
el acuerdo en la Junta Municipal de 6 de Noviembre
de 1885 por el que se prorogó por otros cinco el contrato de

304
el facultativo Sr. Teniente Alcalde para la asistencia de los
superiores pobres de esta población como eclesiásticos titulares,
después sin efecto la primera del contrato a que dicho acuerdo
se refiere y que se proceda en la declaración de vacan-
tes y provisión de la misma en legal forma, cuya utili-
dad se funda en que al expresado acuerdo solo concurren
los Principales de la once que componen el Ayuntamiento;
y que en virtud de lo ordenado en la referida comunica-
ción había cesado el Sr. Teniente Alcalde Don José María
en el mencionado cargo de eclesiástico titular y en con-
secuencia provisionalmente de la asistencia de los superiores
pobres al primer distrito que se compensaba el facultativo
de al segundo distrito de esta población Sr. D. Enrique
García Masquedas. Entendiéndose el Ayuntamiento de la
repetida comunicación del Sr. Gobernador acordó
por unanimidad de lo siguiente exacto cumplimiento
a lo que en la misma se previene, y que al efecto se
decrete en el tenor de la presente el Municipio para que en
su virtud observe lo que sigue procedente, de confor-
midad a lo que dispone el Reglamento de 11 de Septiembre
de 1875, supliendo las medidas adoptadas por la Chaca-
ria solamente particular.

El Ayuntamiento del Sr. Presidente acordó por
unanimidad el Ayuntamiento conformar en
sus cargos a todos los empleados del Municipio
en armonía con lo acordado por la Corpora-
ción anterior en su última sesión ordina-
ria de veintey cinco de junio último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que
habiéndose desaprobatado la Delegación de Hacienda
de la provincia en 29 de Mayo último se tuban
por celebrados para el fin de esta, deudas, de con-
sumo por los años sucesivos de 1887 a 1888, 1888 a 1889 y 1889
a 1890, acordó esta Corporación en sesión del día de
junio siguiente abrace a dichos pagos para au-
de la Dirección General de Fomento, en confor-



Donc viene a brada pendiente la resolucion y que
en ser visto se habian establecido los Dtos. muni-
cipales continuando en la misma forma y con lo
empleados que tenian en fin del año de consumo an-
terior, en su acuerdo y aprobacion por unanimidad el Ayuntamiento.

Con lo cual se levanta la sesion a las once y media
de la presente que firmaron los Dtos. Concejales que han
asistido y tambien certifico.

José R. Molina Andres Vazquez

José J. Vallejo Manuel Romero

Manuel Vallejo Francisco Ligeres

Francisco Ligeres

José M. Peto

José Melendreras

Sesion ordinaria del rabado nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Carreras

Presidencia del Sr. Alcalde

Concejales

D. Andrés Ruiz Lopez

José Joaquin Vallejo Beato

Concejales

D. Manuel Vallejo Carreras

Oficiada a las nueve de la noche
en la Sala Capitular con asistencia
de los Señores Concejales designados
al margen de la ley y aprobó el
acta de la anterior.

Leidos los Boletines oficiales re-
cibidos desde la sesion anterior

Don Manuel Romero Nivero
Juan Miguel Santos
Diego Ligeres Edgardo
José María Prieto Dominguez
Juan Ligeres Calero.

se acordó cumplir las disposiciones que
relativas al Municipio continúan
los mismo, quedando enterada
la Corporación y auxiliando el
repartimiento que publica el
Boletín del día seis expresivo de la
que deben abonar en el corriente
año sesionarios los pueblos de este
partido judicial los gastos carcelarios y
en el que se remite a este el cuerpo accionero
de ochocientas, seenta y ocho penales, cincuenta
y tres centavos.

Se dio cuenta por lectura íntegra del oficio que
en fecha 1.º de este mes dirige el Administrador
de Propiedades e Impuestos de la provincia en
el que manifiesta que mientras no vacante
otra cosa por la ley anterioridad debe establecerse la
Administración municipal para la recau-
tación de los derechos de consumo, acordando
documentar el oficio tan pronto que continúe re-
caudando por Adición dicho impuesto
como ya se viene verificando.

Enterados el Ayuntamiento del oficio de la
Adición de Contribuciones y Bienes de la pro-
vincia fecha cinco de este mes, evacuando
la consulta que se le hizo por la Alcaldía en
virtud de acuerdo del Ayuntamiento tomado
en la última sesión ordinaria, sobre si debía
repartirse el cupo que se remite a la pobla-
ción por contribución sobre la riqueza
nítida y visto que se contesta afirmativamente
manifestando que esto no implica el re-
conocimiento de la mayor riqueza realada
por dicho concepto de la que arroja el censo
revisado aprobado para el corriente año
sesionarios y que se aconseja al regar-
to rebaja extraordinaria de gravamen
a fin de indemnizar a los propietarios
si se procediere, lo que resulte repartido
de mas, acordó por unanimidad el Ayun-
tamiento de este cumplimiento de lo
que en dicha comunicación se previene.
El mismo se dio lectura a las comu-
nicaciones del Sr. Gobernador Civil de la
provincia fecha 29 del actual con



Las que de nuevo aprobados los presupuestos, municipales ordinarios y extraordinarios respectivamente para este año económico.

Este requisito se manifestó por el Sr. Alcalde que con fecha primero de este mes se reunió en el Ayuntamiento Civil de la provincia y Presidente de la Junta Diputación provincial la cuenta de los ingresos y pago, verificados durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1.886 a 1.887, además, a esta última autoridad el balance de la, operaciones de contabilidad ejecutadas durante el fin de junio último, cuya cuenta y balance fueron examinados por la Corporación anterior el estado demostrativo de la situación de la hacienda municipal, quedando el Ayuntamiento satisfecho del estado de la Hacienda y aprobando los expresados documentos.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que en el presupuesto municipal ordinario aprobado para el corriente año económico se consignaron mil quinientas pesetas para la adquisición de chineros con destino a la construcción y reparación del empedrado de las calles a fin de facilitarlos a los vecinos y que esto haría los gastos de jornales, acarreo de tierra y demás que ocasionase, cada cual el frente de un repuesto edificio, entendiéndose por tanto en el caso de proceder a la subasta para el suministro de los indicados chineros, conforme lo prevenido en el Real Decreto de 4 de Enero de 1.883, acepta la esta proposición acordó por unanimidad el Ayuntamiento redactar el siguiente pliego de condiciones.

Se servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta céntimos de peseta por cada quinientas de peso de chineros que facilite el contratista al Municipio para la

la reparacion de un pedregal.
2.^a Los chirios deberán ser de un kilogramo de peso a cada uno a lo sumo, entre los ojos y nariz, reservando el oficio de tapar el orificio de descharillo, que aun juicio no remediara el descharillo, que aun juicio no remediara las quemaduras circunstanciales, debiendo retirar esto el contratista y sustituirlo por otros captales dentro del termino de tres dias.

3.^a El contratista se obliga a entregar tres mil noventa y cinco quintales de chirios para el indicado objeto antes del dia 31 de agosto, colocandolos en las mes de Agosto, debiendo irlos colocando en los sitios donde se le designe por el Sr. Alcalde dentro del casco de la poblacion.

4.^a El contratista podra percibir semanalmente el importe de los chirios que vaya entregando, previa presentacion de la cuenta en regla y aprobada que sea por el Sr. Alcalde.

5.^a La subasta contare de un solo acto que tendra lugar de una a dos de la tarde del dia veintiocho y tres del corriente mes, en la Sala Capitulart y tres del corriente mes, en la Sala Capitulart por medio de puja, a la llana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal Dn. Narciso Vallejo Barrios.

6.^a Para ser admitida una proposicion es indispensable que el que la haga presente en su nombre personal y documento que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de retenta y cinco perentas, a que asciende el cinco por ciento del importe de la subasta. La fianza definitiva para arguvar el cumplimiento del contrato consistira en ciento cincuenta perentas en metálico o efectos, por el Sr. Alcalde.

7.^a La subasta no sera valida interin no la que se el oficio de subasta y si remota ante de ser presentada la fianza definitiva dentro de los cinco dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion. Si de pare transcurridos dichos dias sin verificarse, se entendera rescindido el contrato a perjuicio del rematante que quedara incurso en las responsabilidades que marca el articulo 23 del Real Decreto de 14 de Enero del 88 y las males aceptadas de la subasta, y se procederá a nueva subasta, bajo el mismo tipo.

- 3
Y condicione, que la presente.
- 8^a El contrato se hace a riesgo y ventura sin que el rematante pueda en ningún caso pedir rescisión del mismo, alteración del precio ni indemnización alguna.
- 9^a Si el rematante no entregase en el plazo fija-
do la cantidad de dinero que se deja expre-
sada, perderá la fianza quedando a bene-
ficio del Ayuntamiento como indemnización
por el perjuicio causado.
- 10^a Son aplicables a esta subasta, como suple-
rias, todas las disposiciones contenidas en
el citado Real Decreto de 4 de Enero del 883,
no elevándose a escritura pública este con-
trato por no llegar a valor a quinientas
pesetas.
- 11^a Serán de cuenta del rematante los gastos
que ocasione este expediente y reintegro
de papel que en el mismo se incurra.
- Se levante la sesión a las once de la noche
y de ella la presente que firmarán los tres
concurrentes de que certifico.

José R. Molina

Andrés Prieto

José Y. Vallejo

Francisco Vallejo

Manuel Romero

Guillermo Prieto

Diego Ligeros

José M. Prieto

Francisco Ligeros

José M. Prieto

Sesión extraordinaria del día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D.^o José Rafael Molina Pariente.

Res concurrentes

Sr.^o Presidente

Señor D. de Salas

D.^o Andrés de los Ríos

" Sr.^o Joaquín Vallejo

Abierta a la hora señalada de
las doce de dicho día, previa expe-
dición convocatoria al efecto con
la debida autenticación y es.

3

Concejales.
 Sr. Narciso Vallejo Comendador
 Manuel Romero Rivera.
 Juan Miguel Sanchez
 Diego Liger Delgado
 Jose M. Prieto Dominguez
 Francisco Liger Calero.

Presidencia del asunto que habia de tra-
 tarse, en la Sala Capitular y con-
 asistencia de los tres Concejales desig-
 nados al margen, se leyó y aprobó el
 auto de la anterior.

Estado requerido examinado y representado
 de lo determinado y repartimiento de
 la contribucion territorial de esta villa
 formado para el corriente año comun-
 es de 1887 a 1887 y aprobado por la Jun-
 ta pericial en sesion del dia diez de
 este mes, encontrandolos es auto en un

operaciones y ajustados a las prescripciones legales
 vigentes acordados por unanimidad aprobarlos
 autorizandolo con su firma los tres Concejales y
 que se exponga de agravio por ocho dias, publican-
 dolo en la forma legal prevenida y que se re-
 mita de nuevo con su copia, lista cobratoria y
 recibos, talonarios a la Administracion de Contribu-
 ciones y Rentas de la provincia, acompañando
 la reclamacion de agravio acordada por la
 Junta pericial en sesion del dia tres de este
 mes, facultando al efecto al Sr. Alcalde
 en representacion de dicha Junta y de este
 Ayuntamiento para formularla y suscribirlo...
 Que pudiendose tratar de ningun otro asun-
 to se levanta la sesion extendiendose la pre-
 sente que firmaran los tres Concejales que
 han concurrido de que certifico.

8.º
 Jose R. Molina Andres Ruiz
 Jose Y. Vallejo Narciso Vallejo
 Manuel Romero Juan Miguel Sanchez
 Diego Liger Jose M. Prieto
 Francisco Liger Francisco Liger Calero
 Prieto

Sesion ordinaria del



3
Sábado diez y seis de Julio de mil ochocientos, ochenta y siete
Presidencia del Sr. Alcalde D. D. de la Republica de Chile

Per. que han asistido

Sr. Presidente

Gerente de la Catedral

D. Pedro Nino Lopez

D. Juan Paez Vallejo

Concejales

D. Manuel Romero Rivera

D. Marcos Vallejo Barral

D. Juan Manuel Sanchez

D. Fr. M. de Cristo Dominguez

D. Diego Lizaro delgado

D. Francisco Lizaro Calero

Abierta a las once de la noche
en la Sala Capitular con asistencia
de los tres. Concejales dejenando
al margen se leyó y aprobó el acta
de la anterior.

Leídas las Actas de Oficio y orden
recibidas en la presente semana de acor
do el cumplimiento de sus disposiciones.

Se dio cuenta de lo que presenta el
Acta de la Catedral de la Catedral, D. Manuel
Sanchez Pelayo, expresando la resolución
obtenida por los señores, de una

una de las, especie, granada, de contornos de contornos
en el finis de la misma, y de los gastos de personal y
materiales ocurridos en el mismo. Se le da la
disposición de dicha cuenta, previa examen de
la misma y comparada con los libros de la misma
y de entredos, hallandose exacta y satisfactoria,
visto que no se ha producido reclamación al
respecto sobre la misma durante los cinco años
que, previa a la misma al finis, han sido de su
finis, acor por unanimidad a probar la refe
sion de cuenta, cuyo cargo total es de tres mil cuatro
cientos noventa y dos pesos, ochenta y tres centavos
y la otra en otras ciento sesenta y cinco pesos,
quedando un total de tres mil cuatrocientos y ochenta y tres pesos,
ochenta y tres centavos.

Por el Sr. Alcalde se manifestó la necesidad
en que se establezca de determinar las acciones
en que se establezca de determinar las acciones

Concejales.

Don Narciso Vallejo Comandante

Manuel Romero Rivero.

Juan Miguel Sanchez

Diego Liger Delgado

Jose M. Prieto Dominguez

Francisco Liger Calero.

Presiva del asunto que habia de tra-
tarse, en la Sala Capitular y con-
sultada de los tres Concejales desig-
nados al margen, se leyó y aprobó el
auto de la anterior.

Estado requerido examinando y representando
lo determinado de repartimiento de
la contribucion territorial de esta villa
formado para el corriente año con un
co de 1887 a 1887 y aprobado por la Jun-
ta pericial en sesion del dia diez de
este mes, en contravencion de lo que en un-

operaciones y ajustado a las prescripciones legales
vigentes acordado por unanimidad aprobarlo
autorizandolo con confirmacion los tres Concejales y
que se exponga de agravio por ocho dias, publican-
dolo en la forma legal prevenida y que se re-
mita de nuevo con copia, lista cobratoria y
recibo, talonario a la Admision de Contribu-
ciones y Rentas de la provincia, acompañando
la reclamacion de agravio acordada por la
Junta pericial en sesion del dia tres de este
mes, facultando al efecto al Sr. Alcalde
en representacion de dicha Junta y de este
Ayuntamiento para formularla y remitirla...
Fue publicandose tratar de ningun otro asun-
to se levanto la sesion extendiendose la pre-
sente que firmaran los tres Concejales que
han concurrido de que certifico.

80

Jose R. Molina Andres Ruiz

Jose Y. Vallejo Narciso Vallejo

Manuel Romero

Juan Miguel

Diego Liger

Jose M. Prieto

Francisco Liger

Jose M. Prieto

Sesion ordinaria del

juración de la Junta Municipal que debió según
en el presente año económico, de conformidad a lo
que dispone la ley primera art. 66 de la vigente Ley
Municipal, y para la lectura del capítulo tercero, título
primero de la misma, en atención a ser uniforme
el concepto contributivo de todos los habitantes, y en
vista de que algunos de ellos en su industria o comercio
exigen la formación de una sección especial, se acordó
por unanimidad en votación nominal que el separa-
miento de secciones tenga lugar por Calle, y en
cuanto al número de aquellas, debiendo elegirse tres
vocales de la primera sección, tres de la segunda,
tres de la tercera y así de la cuarta, y cada una de ellas
se componga de los siguientes Calle.

Primera Sección.

Calle Sevilla, Plaza, O'Donnell, Sr. Sebastian, Ma-
rinos, Olivares y Huertas.

Segunda Sección.

Calle, Petrucci, Moreo, Sr. José, Didiar, Carvajal, Herero,
Bartolomé y Cojales.

Tercera Sección.

Calle, Chuquibambilla, Alameda, Sr. Bartolomé, Becerra y Huertas.

Cuarta Sección.

Calle, Huancayo, y Huertas.

También se acordó que se publique este
acuerdo a los efectos que se determinan en el art. 67 de la misma
Ley.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 68 de la
vigente Ley Municipal acordó por unanimidad
el Ayuntamiento la distribución de la inversión
de fondos para el presente año, acordándose la
en plaza separando las tres categorías y cuya distribución
sea para la primera, treinta y tres, para la segunda, cincuenta y cinco.

Por la corporación que examinada la
cuenta que presenta Sr. Manuel María Carrasco.



res de la, tres, cuarenta y cinco, y cincuenta quinientos
de diez y seis han suministrado en el mes de junio
último para la reparación de varias calles, y de
pavimentación, cuyo servicio se fue adjuvando en varias
partes, y en algunos espacios se certificó de dicho
servicio fue aprobado por unanimidad, acordando
si ahora se le imparte que asiente a diez quinientos
pesos, y quince de vellón la finca que por el
caso se encuentra para el cumplimiento de contrato.

Con lo cual se levantó la sesión a las diez
y de ella se levantó que firmaron los tres concejales
que han asistido a que certifique.

Josef M. Molina y Andres Ruiz

Josef G. Vallejo Manuel Romero

Francisco Vallejo Francisco Ligeroy

Juan Miguel Diego Ligeroy

Jose M. Pardo Jose M. Mactuna

Lesion ordinaria del sábado veinte y tres de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parreno.

En que han asistido

Sr. Presidente

Manuel de Alcalde

D. Manuel Ruiz Lopez

Josef Pardo Vallejo

Concejales

Manuel Romero

Señala en la Sala Capitular a las
once de la noche con asistencia de los
tres concejales designados, al margen de los
y aprobó el acta de la anterior sesión, la
voluntad, oficialmente recibida, de acordar
y acordó cumplir las disposiciones
que relativas al Ayuntamiento

D. Narciso O'Callaghan
Don M. P. Nieto Dominguez
Juan Miguel Sanchez
Juan Diego Colera
Diego Aguirre Delgado.

Canalicul.

Por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de la
Corporacion que se han por terminacion
con las breves y urgentes que se han
robado de la Secretaria y que se han con el mismo

que se han por terminacion de la Secretaria que
viene prestando el oficio de Auxiliar Temporal
D. Fernando de la Cruz y Lugo. El Ayuntamiento en
su virtud acordó por unanimidad autorizar al
Presidente para que cuando a su juicio se le
indispensable el dicho empleado pueda aceptar la
cesacion del mismo, quedando los Municipales
donde se ha de dar el caso e inteligencia que tarde
mostrando en el cumplimiento del referido cargo.

En virtud de lo acordado autorizar al
Sr. Alcalde para que ordene los pagos de la
obligacion pendiente respectiva al dicho
Empleado el 1886 a 87.

Encontrándose accidentalmente en
esta poblacion el relapso D. Martin Montaner
Herrera acordó el Ayuntamiento encargarle
la custodia del reloj de pared de la Secretaria
que hace tiempo se encuentra parado y que
en su parte se abare del capitulo de imprenta
del presupuesto vigente.

Enterado el Ayuntamiento del oficio
del Sr. D. Martin de la Cruz y Lugo, de la
provincia de Pinar del Rio, del actual presidente
de la Municipalidad que recoja de aquella oficina los
cedulas personales que corresponden a la poblacion
para el actual ejercicio de 1884 a 85, acordó
por unanimidad nombrar para dicho oficio
al Sr. D. Martin de la Cruz y Lugo, de la
villa y que se le abonen cincuenta pesos y
capitulo de imprenta del presupuesto
vigente por los gastos que ocasionare.



viage.
Con lo que se le da auto de la misma y en ella se pre-
sente que firmaran los tres concejales que han asistido
y se que certifico = tubo linea = se auto = vale.

José M. Molina Andrés Prieto

José G. Vallejo Manuel Romero

Narciso Vallejo

Francisco Liger

Juan Niquel

Diego Liger

José M. Prieto

Diego

José Niquel

Sesion pública extraordinaria del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rafael Molina Parreño.

Tres concurrentes.

Sr. Presidente.

Concejales de Alcalde

D. Andrés Prieto Lopez

José Joaquín Vallejo Acosta.

Concejales.

D. Manuel Romero Prieto

Narciso Vallejo Carrasquero.

Juan Niquel Sanchez

Diego Liger Delgado

Mayores contribuyentes.

Fernando Acosta Hernandez

José Prieto y Perez

Andrés Garcia y Garcia

Fernando Carrasquero Ruiz

Alfonso Molina Muñoz

José Port y Gallaper

Diego Muñoz Padilla

Siendo la hora señalada de las nueve de la noche y previa especial convocatoria con expresion de llamamiento de que nos detra-
tarse reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales y mayores contribuyentes designados al margen y abier-
ta la sesion se dio lectura y aprobó la anterior.

Seguidamente se dio lectura a la certificación que presenta la Hoca-
dacion de Contribuciones directas comprensiva de los hacendados forasteros que no han hecho des-
tañacion de representante en
han ratificado en su virtud.

de territorios, repentinamente al cuarto trimestre
del año económico de 1886 a 87. Examinada
la parte de presupuesto y contribuciones
asociado, la expresada certificación, consul
tando los antecedentes relativos a los indi
viduos que la misma comprende y visto
lo que disponen los artículos 13, 33 y siguientes
de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, acordó
darse por manifiesto declarar cobrables
las cuotas que figuran en descubierto a los
expresados deudores e incisos por tanto
a este en la presente de tener grado que de
esta Instrucción previene, disponiendo
que para llevarlo a cabo redensuando el ex
pediente a la recaudación con la cer
tificación que determina el caso 3.º del
art. 36 de la mencionada Instrucción

Acto seguido se dio lectura al expediente in
truido por el Comisario para la cobranza
de cédulas personales comprendiendo al año
económico de 1886 a 87 del que resulta que que
rados los expresados de primero y segundo grado
que determina la Instrucción de 20 de Mayo de
1884, no han podido hacerse efectivas docien
tas, treinta y siete cédulas, de los individuos
comprendidos en el padrón de dichos ingresos
to, todos los cuales concierne a la ver de bienes
inmuebles según resulta de las mencionadas
diligencias, acordando en su vista por una
unanimidad el Ayuntamiento y contrainya
tes asociado, declarar incobrables las ex
presadas cédulas en armonía con lo
dispuesto en el caso primero artículo 34 de
la Instrucción de 20 de Mayo citada y
cuya docientas treinta y siete cédulas,
con una de docena y docientas, treinta
y seis de undecena, importando ciento
treinta y cuatro pesetas, su valor para
el Tesoro y sesenta y siete pesetas, el re
cargo municipal del cincuenta por
ciento que forman un total de 190



Cientas una remitas, expresando en el expediente referido los individuos a quienes corresponden dichas remitas, y el acuerdo que a publico por cinco dias relacion nominal de los expresados deudores, deudas, incobrables, y que en caso de no haberse recibido alguna dentro de dicho plazo, se ponga por firme este acuerdo.

Con lo cual se levanto la sesion y de ella la presente que firmarian los señores que han concurrido de que certifico.

José M. Molina *José M. Molina*

José G. Vallejo *Manuel Romero*

Manuel Vallejo *Juan Piquero*

Diego Ligerón *Francisco Acosta*

José Pérez

José *Andrés García*

José *Andrés*

Diego *Manuel*

José *Manuel*

Diego *Manuel*

Sección ordinaria del libro de remitas a publico y de acuerdo, celebrada en la Presidencia del Sr. Ministro de Interior, Manuel Romero, el día de la, una vez que se celebró.

Publica del Alcalde
J. B.



N. O. 141.198

folio once

visto el Ayuntamiento por unanimidad, en su
virtud tanto que previene las Antecesoras Municipales
y de una, de las mismas, ajenas, que para la Comisión
Municipal de policía Urbana a fin de la ejecución
de las obras de las obras de saneamiento del día de, de los
proprios, haciéndolo saber a los interesados, para
que vayan a verlos en el día.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde, que dió cuenta
el Ayuntamiento de que en virtud de lo acordado en
la sesión ordinaria última había acordado el día de
ayer en el desempeño de su cargo el auxilio de temporero
D. Lorenzo Puentes y Aguado.

En consecuencia tanto que se dio cuenta el día 11 de
la vigente ley orgánica acordó por unanimidad, el
Ayuntamiento de distribución e inversión de fondos
para el proprio mes, de los gastos, autorizando en
plazo de pagos de las pasadas e invirtiendo la
suma de sesenta y cinco mil pesetas.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde, que el día 11 de
enero, y en uso de la facultad que le concede el art. 104 de la
Ley Municipal había acordado la Guardia Municipal
con el Sr. D. D. de la Puente, consiguiendo en premio a
los licenciados del Cuerpo de la Guardia Civil la salida para
el Sr. D. D. de la Puente, en cuyo cargo habían sido
por el Sr. D. D. de la Puente, el día 11, quedando en ella
intercedida la formación y aprobación por unanimi-
dad, la expedición de los documentos.

Acto de quince de junio el Ayuntamiento
la lista de contribuyentes vecinos, que tienen la
aptitud legal de suvarios para ser elegidos vocales

801
asociado de la Junta Municipal en el presente
año cívico y no han presentado carta, Consejo
dentro del cuarto grado cívico, la cual ha formado la
Secretaría y se halla dividida por secciones en la
forma acordada en sesión del día 27 de octubre;
encuadrada en el orden de la ley y en la prescripción
legal, vigente, acuerdo por unanimidad aprobando
la separación y autorizada con sus firmas, sepa
cuando se publique por otro día la expedición de
cualquier otro por medio de edicto en la localidad.

Se examinaron la cuenta especial de
gastos que presenta el Departamento comprensivo de
recaudación obtenida por dichos impuestos de
don 1.º de abril que dio principio la Adm. Municipal
de la finis última en que termino el ejercicio del 886 a 887,
la que resultó haber recibidos del Adm. local de com
una, entre las que se indica por el expediente con
y conforme a las cuentas, inventarios que el mismo ha
dado, cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos
setenta y cinco al Tesoro por un cupo de diez y tres
pesos cincuenta y cinco y los pesos setenta y cinco
pesos, y tres por exento que por cobranza condonación
puede al Departamento, no aceptados dichos pesos, se resta
diez y cinco quedando por tanto un saldo líquido a favor
del Municipio de cinco seiscientos ochenta y tres
pesos, setenta y ocho centavos; cuya cuenta apruebo
por unanimidad la separación acordando el pago
en favor de la separación de diferencia.

Se dio lectura al oficio del Sr. Gobernador
Cívico de la provincia del 2.º de octubre, trasladando
el que confiere al Sr. mismo le dirige la Sr.
General de Adm. local, participando haberse
dado traslado para la celebración de la subasta que
interesa de algunos terrenos, relativos a la construc
ción de una carretera de este pueblo al de Villal
el día once de agosto próximo y hora de la
del amanecer, acordando en su virtud la

[Signature]

[Signature]



por unanimidad designar al Concejale
D. Estanislao Vallejo como persona que asistirá
a dicho acto que presidirá el Sr. Alcalde, y a las
para que se le dé el honor de Notario de esta villa, y
por el Sr. Concejale, conforme a lo que debi-
rá el Sr. Jefe de la Policía, y Notario de esta villa
del 1937.

A propuesta del Sr. Alcalde, y en atención a lo
que se ha acordado en el Ayuntamiento del personal facultativo
necesario para que verifique el repartimiento de la carne
de esta villa a la Puerta, cuyo sublevar deberá
celebrarse el día once de próximos en el punto
y se encargue de la dirección de la inspección de la
obra, acordó por unanimidad la suspensión de la
misma a la misma. Comisión provincial de la misma
que dicho servicio se pague por el Sr. Director
de Carreteras, de la provincia, abonándose con
cargo al presupuesto Municipal de la villa de Alcalá
y de la parte que concierne a los mismos, y
para todo lo cual autoriza debidamente al Sr. Alcalde.

También acordó por unanimidad el Ayun-
tamiento que se proceda con toda actividad a la
formación del expediente oportuno para el pro-
pósito, de manera que haya de ocuparse en la con-
strucción de la carretera de esta villa a la Puerta
que se intenta efectuar y cuyo sublevar deberá
celebrarse el día once de próximos en el punto
y que concierne que sea la relación de propietarios
de la tierra, que han de ocuparse en el sublevar

se les invite por el Sr. Alcalde para que
al Municipio gratuitamente los reparen, lemen-
te fin de acelerar la reparación y en conse-
racion al sacrificio que a quese impone para
construir la obra y al inmenso beneficio que la
ciudad ha de reportar a la higiene y a la
salubridad, dando cuenta al resultado
que opere en dichas vertientes para en su ante-
cedencia lo que proceda.

Examinado el acta de la subasta celebrada
en el día veintiseis del corriente por el Sr. Jefe de la
Calle, sus sesenta y cinco quintales de dicho con-
trato a la reparación del empinado de la calle de
la población, la aprobó por unanimidad el Ayuntamiento
ordenando al Jefe de la Calle definitivamente este
contrato al Sr. Manuel Mier Camacho en el precio
cuarenta y cinco reales por cada quintal de dicho
y que se le reparen para que por la financia definitiva
se con sujeción al pliego que ha regido para la
subasta. También se acordó que a cargo del con-
trato Sr. Juan Miguel Sánchez de la recepción y pago de
los dichos quintales de dicho contrato, fa-
cilitándole los oportunos vales que le devieran de
justificante en su cuenta, y autorizar al Sr. Al-
calde para que indique los puntos donde deben
colocarse y proceder a entregarlos a los
empinadores de la reparación del empinado de la
calle de la respectiva edificación, procurando tener
en cuenta la calle de mayor tránsito y que en
necesidad se encuentren de dichas obras.

El Ayuntamiento acordó el Ayuntamiento
excitar al vecindario para que procure
tener constantemente limpia sus casas
y calles a fin de impedir el desarrollo de
quien supere de epidemias, y que se
hayan en las vecindades para el mismo

[Signature]

N. 0.141.201

[Signature]



Las ditas, acunadas a fin de obtener dicho resultado
previstos que pueden ganados, en las casas y que en
las mismas hego de junta de ordinario.

Con lo cual se levantó la sesión y se
suprimió que firmaron las tres que han sido
dado en el día = habiéndose = en la capital de dicho
sitio = en el.

[Signature]
José M. Molina
Francisco Vallejo

Andrés Ruiz, José Y. Vallejo
[Signature]

Juan Miguel

Francisco Ligeres

José M. Pato

Diego Ligeres

José Meléndez
[Signature]

Señor ordinaria del tabacal de dicho de un lodo ciento, ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Rafael Molina Parreño.

Los que han asistido.

Sr. Presidente

Señores de Honor

D. Andrés Ruiz, D. José Y. Vallejo

D. Francisco Vallejo, D. Juan Miguel

Concejales

D. Francisco Vallejo, D. Juan Miguel

D. José M. Pato, D. Diego Ligeres

D. Francisco Ligeres, D. Diego Ligeres

D. Diego Ligeres, D. Diego Ligeres

Reunida a la, enve de la sesión en
la sesión capitular con asistencia de los
tres. Concejal, se acordó, al margen de
sejo y aprobó el acta de la anterior sesión
los señores, oficialmente recibidos, se acordó
la recordó cumplir sus obligaciones
relativas al el mismo fin.

Se dio lectura a la cuenta de gastos
en el mismo, que se acordó al de julio
último presenten al depositario de la

102
corporacion D. Baldomero Vallejo correspondiente a los
tres primeros trimestres del año cívico de 1886-87,
de la que resulta que habiéndose adjudicado el arren-
do de los edificios en condominio por todo el ejercicio a la casa
a D. Juan Pedro Barrera por la suma de treinta mil
seiscientos cincuenta y dos pesetas y avaluada la subasta
el día primero de Abril último por el Real Orden de 21
de febrero anterior, corresponde a los tres trimestres
que duró el arrendo veinteydos mil novecientos ochenta
y una pesetas, en la cantidad constituyente el con-
dono de la renta, habiendo satisfecho nueve mil se-
cientos sesenta y siete, ochenta y nueve centimos al
tercio por su cupo de cincuenta y seis en diez y tres
trimestres, ochocientos noventa y dos pesetas ochenta
y un centimo que le pertenecen por cobranza y
condonación de la anterior cantidad y doce
mil novecientos treinta y cinco pesetas treinta
centimos ingresados en la Caja Municipal por
recargo del 100 p. 100 de consumo y exento de la
insubstancia de la renta calculada en presupuesto; en
cuenta, previo examen, aprobó por unanimidad
por el Ayuntamiento.

También examinó y aprobó la Corporacion
la cuenta que presenta el Sr. Camo Navarro por
realtor y colocacion de muebles de alquiler que ha colocado
a los señores de alumbrados publicos, acordando que
en importe de seis pesetas se le abonen con cargo
al crédito conguando para ello en el presupuesto vigente.

Se dio cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento
de que el día 17 de octubre habian depositado
en la Caja Municipal 150 pesetas como fianza al fi-
nanciero para depositar el contrato para el sumi-
nistro de agua con destino a la reparacion del sumi-
nistro de las calles de la poblacion D. Manuel Ruiz.

El Ayuntamiento examinó de nuevo la
cuenta general del sufragio que han he-
cho los cedentes personales durante el año cívico
de 1886-87, de la que resulta que el
importe de los cedentes vendidos en dicho pre-

Folio catene.



de tiempo es de ochocientos cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco centimas, de las que corresponden al Terreno ochocientos diez y ocho pesetas cincuenta centimas y al Municipio por el cargo del 80 p^o ochocientos cincuenta y siete pesetas y cinco centimas, cuyas cantidades se han ingresado respectivamente en las Arcas del Terreno y en las del Municipio; creor dando en su virtud la Corporacion presente la presente declaracion y probando la expuesta cuenta.

Se dio lectura al escrito que con fecha cuatro de este
mes, presentó Juan Bernillo Morán, en esta ciudad, en el
que expone que habiendo comprado un terreno en L. e. Nido,
del Territorio de S. Carlos de las Animas (Cabezo de la Puente), he-
ciendo que construir un edificio en el mismo sitio de la
pista por el Ayuntamiento de la línea de S. Carlos de la Puente,
que limita con el camino de Villavieja, acordando la
Corporación por unanimidad, en armonía con lo que
determina la Ley Orgánica y Ordenanza, man-
cipales, que para la ejecución de dicho terreno e impi-
ta se acuerda línea citando al interesado para que
asista a dicho acto.

Recurriendo a la, ceca, del oficial promotor de
Secretaria D. José Otero Alvarado, acordó por unanimi-
dad el Ayuntamiento concederle un mes, de li-
cencia para que se atienda al verbenimiento de
su salud.

Tambien se dio lectura al oficio que con
fecha cuatro de este mes, dirige el Ex. Presidente de
la Excm. Diputacion Provincial y afortunados
del mismo insecto en el Pabellon oficio por el dia
treinta de julio ultimo en la que previene que las

208
Apuntamientos incluyen expedientes para cana-
les, alcantarillas que en tiempo de lluvia resulten
son tener por contingente proximidad de fin de de-
tindas la responsabilidad que hayan contraído to-
ruidos, del Ayuntamiento anterior o de quien
pueden contraer los que hoy componen la Con-
poracion Municipal, y no teniendo de otro
modo de servir al pueblo por otros conceptos,
ni como tampoco ninguno con la Hacienda,
ni por obligaciones de instruccion primaria,
ni por contingente carreteras, de acuerdo por
unanimidad significando asi a dicho Super-
ioridad y que por tanto no hay motivo para
formar el expediente ordenando, segun el resul-
tado que ofrecen los libros de contabilidad que se
tienen en la villa.

Habiendo acordado que presenten el contra-
tado del suministro de aceite de hule para el alum-
brado publico, y Fernando Ruiz Carrasquero para el
facilitado en el suministro del ejercicio de 1886 a 87,
la aprobó por unanimidad el Ayuntamiento por
considerarlo justificado y exacto, acordando
que su importe de trescientas veinte pesetas se
le anticipa en el credito respectivo del presupuesto
ampliado de otros servicios.

El Sr. D. Juan de Dios de la Corporacion de
cuentas justificadas que presenten los tres, tales y
comprados de las tubas, maderas y baguillas que
se han establecido para facilitar el alumbrado
publico, del alumbrado publico en el cuartel de
cuerpo de un local en el 1886 a 87, acordando
que su importe de setenta y seis pesetas, del
credito consignado al efecto en el presupuesto
ampliado de otros servicios.

Por el Sr. D. Juan de Dios de la Corporacion que
habiendole recibido de la Admon. de Propie-
dades, e impuestos, de la provincia las dos mil
quinientas cuarenta y una cedulas de dife-

[Signature]

N. 0.141.404

folio quince



rentes clases que comprenden el padron de dicho im-
punto de este pueblo respectivo a corriente año con
terminos de lo que procede inmediatamente a la expe-
dicion de las mismas y para ello sera preciso tener
antes dichas cédulas y tentame respectiva y que no por
diciendo ocupar de este trabajo el personal de la secretaria
con la perpendicularidad que el caso exige por estar in-
vertido en el expediente de apropiacion de las herenas que
han de ocuparse para la construccion de la canchero
de este villa de Chichil, cobrando el punto y ser
padro de las ordinarias, propiamente que se
encargara al mencionado trabajo al que ha sido
oficial de la secretaria D. José Rodriguez Moreno que
ofrece hacerlo por la suma de setenta y cinco
pesos que considera bastante módica, acordán-
dolo así por unanimidad el Ayuntamiento
y que dicha cantidad se abone del crédito conig-
nado para el mismo trabajo en el primer
punto siguiente.

Se levantó la sesión a las once y se da la paz en
el que firman los tres que han asistido certificados.

José M. Solina Andrés Ruiz

José Joaquín Valljo

Marcelo Valljo

Francisco Ligero

Juan Piquet

Diego Ligero

José M. Ruiz

José Belcastro

Fine

de la provincia que asistió la subasta celebrada para el am-
 do de ella, deudas, de conformidad con el puesto por las autoridades,
 en junio de 1887-88 a 89-90, celebrando valida la ex-
 pedita subasta y bien adjudicada a D. Francisco Padilla Lizar-
 en cuyo asiendo han sido el mismo poseedores y bien bien
 y otros de este me, cesando la Administración Municipal
 que venia celebrando para la recaudación de ella sin
 puentes. El Ayuntamiento acordó por unanimidad queda
 entendido que se repida comunicación y apoderar los de po-
 sición que para su cumplimiento se han dictado por
 la Alcaldía.

Contra lo que se levantó la cédula y selló la presente
 que firmaron los tres concejales que han asistido a que
 certifique.

José M. Machuca, Andrés Ruiz

José Y. Vallejo, Rafael Vallejo

Francisco Ligeros, Manuel Romero

Diego Ligeros, Juan Miguel

Sesión pública extraordinaria del día 26 de Agosto de 1887.

Los que han asistido

For. Presidente

Reunidos en el local

D. Juan Ruiz Lopez

José Y. Vallejo

Concejales

Manuel Romero

Rafael Vallejo

Juan Miguel

Francisco Ligeros

Diego Ligeros

En la villa de Nocima, siendo la hora
 señalada para, con el día veinte y seis
 de Agosto de mil ochocientos ochenta y
 siete, se reunieron en la sala capitular
 los tres. Concejales designados al mayor
 bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan
 Rafael de la Cruz Parrales, con objeto de
 tratar el voto de fe, vacante, acordando que
 en virtud del Ayuntamiento han de
 poner la Junta Municipal en el comen-
 cio de sus sesiones, previa repulsa

Exposición al efecto que en el presente que a ha hecho con
dos días de anticipación, comunicando la presente, en la
lugar y una hora antes, en la que se cumplirá.

Primero la misma fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Después se dio lectura por el secretario a los
Municipios en la parte que concierne a la relación, hechas
así de introducción en la parte que concierne a los nombres de los
individuos que comprenden la primera sección en una
turno, y movida suficientemente de extrañeza por el
Sr. Presidente de, que son los, que se han elegido en ella,
publicándose los nombres, que concierne, y haciéndose
la misma operación con los contribuyentes de la segun-
da, tercera y cuarta sección, de los el siguiente modo:

Primera Sección

- D. Pedro García García
- " José Sánchez Aguilar
- " Pedro Aguilar Subirer

Segunda Sección

- " Antonio García Hernández
- " Juan Martín Aguilar
- " Pascual Ruiz Subirer

Tercera Sección

- " Juan López, Sotelo, Pineda
- " Marcos Molina, Muñoz
- " Antonio Macías, Guebara

Cuarta Sección

- " José Pérez y Pérez
- " José Muñoz Padilla

Terminados todos los acuerdos por el Ayuntamiento
el Ayuntamiento se publican en la localidad por
medio de edicto, remitiéndose un ejemplar al Sr.
gobernador civil de la provincia para su inserción
en el Boletín oficial de la misma y se haya tal
a los interesados, a los efectos que se determinan
en los 68 y 69 de la Ley Municipal.

Con lo cual se levantó la sesión y se
firmó lo presente que firmaron los Sres. Con-

Muendo por las cédulas personales respectivas, al
corriente año sesenta y tres y que en su día se abra
Ocurre principio en la cabecera de los censos,
acordando así por unanimidad de los concurrentes
lo que se acuerda así al vecindario en la forma or-
dinaria invitando a los vecinos para que se pro-
vean de dichos documentos antes del día trece
del próximo mes, de Septiembre y que dicha recauda-
ción se lleve a efecto por la Secretaría a quien
cuan a no haber quien se encargue de ella por
el número previsto que se nota en las expresadas
cédulas.

[illegible]

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la Sesión a las diez y media de la
noche y a ellas las personas que presenciaron

los tres concejales que han asistido en que se han
José M. Molina Andrés Ruiz

José Y. Vallejo Narciso Vallejo

Mamuel Monreal Diego Ligeras
Francisco Ligeras

Juan Piquet
José M. Piñero José Valenzuela

Sesion ordinaria del sábado tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete
Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parreño.

Los que han asistido.

El Presidente

Concejales de Alkalde.

D. Andrés Ruiz Lopez

José Joaquín Vallejo Acosta.

Concejales.

D. Mamuel Monreal Miembro

" Narciso Vallejo Camacho

" ~~Mamuel Monreal Miembro~~

" Diego Ligeras Delgado.

" Francisco Ligeras Calero.

" José M. Piñero Dominguez

Abierta a las nueve de la noche en la
sala capitular con asistencia de los
Señores Concejales expresados al modo
que se leyó y aprobó el acta de la an-
terior y leído el Boletín oficial
recibido desde aquella se acordó el
cumplimiento de sus disposiciones
relativas al Municipio.

Se dio lectura a la comunicación
que con fecha 28 de Agosto último
dirige el Concejales D. Juan Piquet
Santher manifestando que habiendo
tomado posesion en aquel día del
cargo de Jefe municipal suplente
para el bienio de 1887 a 89 y sin
el indispensable caso de Concejal
interino que viene desempeñando en tal
aquel y renuncia el de Concejales. El Ayuntamiento
de conformidad a lo que determina
el art. 143 de la ley municipal acordó por
mayoridad aceptar la expresada renuncia
y que se participe al Sr. Gobernador segun
dispone el art. 47 de dicha ley.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde
y quedó enterado el Ayuntamiento

que con fecha 30 de Agosto último cesó el Ofi-
cial primero de la Secretaría de Fomento Mu-
nicipal en el uso de la licencia que le fue con-
cedida por un mes en sesión del 22 de Agosto.
También queda enterado el Ayuntamiento
del oficio que con fecha de ayer dirige la Junta Comi-
sion provincial trasladando al del Sr. Donato
de Carreras provincial, por el que participa que
autorizado para la Dirección de las obras de la
carretera municipal de esta villa á Madrid
ha nombrado para la inspección facultativa de
las mismas al Ayudante de Surique Pueros.

Acto seguido se examinó el libro de los censos
que prescribe el Municipio formado para el cor-
riente año que cuenta de cuatrocientos noventa
y ocho censuario, y arroja un importe legiti-
mo anual de mil ciento setenta y cuatro pesetas,
cuarenta y ocho centimos, y no descubiertos por
extrascos de mil novecientos veintinueve pesetas,
cincoenta y siete centimos, formando por
tanto un cargo total de tres mil ciento veintinueve
pesetas y cinco centimos. Confrontado con
los antecedentes respectivos y encontrándolo
ajustado á los mismos y exacto en sus opera-
ciones aritméticas, acordó por unanimidad
el Ayuntamiento se exponga de oficio
por ocho días, para que los interesados puedan
examinarlo y hacer las reclamaciones que
le convengan á cuyo efecto se anunció así
en la localidad por los medios de costumbre.

En su consecuencia levantada la sesión y de ella la presente
acta que firmarán los señores Concejales que
han asistido de que certifico —

José M. Solís Andrés Muñiz

José G. Vallejo Excmo. Alcalde

Manuel Romero Diego Ligero

Francisco Ligero José M. Panto José M. Panto

Sesion ordinaria del dia diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Rafael Molina Parra

Asistentes

Sr. Presidente.

Concejal de Alcalde

D. Andres Luis Lopez.

Jr. y Joaquin Vallejo Acosta.

Concejales.

D. Manuel Romero Nivero.

José Maria Vallejo Carruchena.

D. Diego Liger Delgado.

Juan Liger Galero.

José M. Puerto Dominguez

Se abrió a las nueve de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Señores Concejales designados al margen a ley y aperturó el acta de la anterior y leído los datos oficiales recibidos desde aquella fecha se acordó el cumplimiento de las disposiciones relativas al Municipio.

Se dio lectura de la cuenta que presentaba con fecha seis del corriente el contratista D. Manuel Luis Carruchena de los chinchos que ha facilitado para la reparacion del empedrado de las calles de la poblacion importante mil quinientas pesetas, y encontrandola justificada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se le devuelva la fianza definitiva que tenia prestada para responder del contrato, y que se abone en un parte del credito respectivo del presupuesto vigente.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido para la construccion de la carretera de esta villa a la de Niebla del que resulta: que verificada doble y simultanea subasta para la ejecucion de dicha obra fué declarada desierta la celebrada en el Madrid por no presentarse licitador alguno y en la que tuvo lugar en esta villa solo se presentó un pliego por D. Esteban Bordenes Toranzo, vecino de Huelva, ofreciendo tomar a cargo la ejecucion de la obra por noventa y cinco mil quinientas pesetas, segun resulta de los testimonios de las respectivas actas de subasta que expedidos por los notarios que dieron fe de las mismas obras en el citado expediente: que la referida subasta se ha ajustado estrictamente a las prescripciones legales, sin que conste omision ni infraccion alguna; que accionada de agravios por cinco dias no se ha hecho reclamacion alguna sobre la expresada subasta que con fecha veinte y dos del citado mes de Agosto comparece ante el Alcalde y Secretario el referido licitador D. Esteban Bordenes Toranzo manifestando que en uso del derecho que le conceden los artículos 24, 25, y 26 de

J. B.



Real Decreto de número de libro de inscripción ochenta y tres, cede y traspasa en favor de D. José Gutiérrez Díaz, todos los derechos y obligaciones que tiene en virtud de la compraventa hecha, cediendo también el depósito y por vía que constó en la Caja municipal para formar parte en la subasta consistente en un metro mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados, por haber recibido esta suma del indicado Sr. D. José Gutiérrez Díaz, el cual presta en el mismo acto aceptar en todas sus partes, de obediencia y obligarse al cumplimiento del contrato en la forma que lo citaba el Sr. Miguel Bórdena, en caso de que se le adjudique definitivamente la obra. El Ayuntamiento, previo examen del citado expediente y lectura del referido Real Decreto de poder de apoderado y de la facultades que aquel le concede en su artículo 20, acordó por unanimidad en votación nominal aprobar la referida subasta celebrada en esta villa el día once de Agosto último, así como la cesión de la misma hecha por Sr. Miguel Bórdena Bórdena en favor de Sr. José Gutiérrez Díaz, adjudicando en virtud de definitivamente al remate por la cantidad de noventa y cinco mil quinientos pesos, a favor del referido Sr. D. José Gutiérrez Díaz, a que de conformidad con lo que disponen las cláusulas 6ª y 7ª del pliego de condiciones, continúa se requerirá para que aumente la fianza provisional hasta el completo de la definitiva y otorgue la escritura correspondiente para la formalización del contrato dentro de los plazos que para ello se señalaban, cumpliendo las demás prescripciones legales y autorizando en legal forma al Sr. Alcalde D. José Rafael Molina. Pareció para que en nombre y representación del Ayuntamiento concurre a otorgar escritura con el expresado contratista Sr. José Gutiérrez Díaz.

Seguidamente se dio lectura a la cuenta que presenta el depositario de la Corporación D. Palomero Vallejo expresiva de las cantidades que por concepto de derechos sobre las especies gravadas de consumo ha recibido del Administrador local del dicho impuesto durante el tiempo que el mismo se ha recaudado por el mismo municipal y en el corriente año económico, o sea desde el primero de Julio al día y siete de Agosto último.

finis que es la terna por haber sido aprobada
mientras por la superioridad y habere por el
al vecindario de Francisco Padilla, asiendo
los pagos verificados y de cuya cuenta, resulta
haber ingresado en un poder el citado Ayuntamiento
dos mil trescientos treinta y dos pesetas cincuenta y
dos céntimos y satisfechos en la Tesorería de la
ciudad de la provincia por el cupo de consumo, que
corresponde al vecino el mundo julio mil ochenta y cuatro
pesetas cincuenta y cuatro céntimos, que con el
ter por ciento que por cobranza y conducción cobren
dichos caudales corresponde al depositario que queda
treinta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos
forman en conjunto la suma de mil ochenta y cuatro
pesetas siete céntimos, quedando por tanto
saldo líquido a favor del Municipio por recargos
de dicho impuesto de docenas, quince pesetas
y cinco céntimos, examinada dicha cuenta
acuerdo por unanimidad aprobarla el
Ayuntamiento y que se ingrese al Excmo.
de real de la casa municipal, en atención
a que la referida cuenta está conforme con
las presentadas por el referido Ayuntamiento
local de consumo.

Con lo cual se levantó la sesión y de ella la presente
que firmarán los Señores Concejales que han
currido de que certifique =

José M. Molina, Andres Ruiz

José G. Calleja, Narciso Calleja

Manuel Thomas, Diego Liger

Francisco Liger, José M. Fáb

José M. Fáb

Resion ordinaria del sábado diez y siete de Setian



tre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcaide D. José Rafael Molina Paricio.

Tras que han asistido.

Sr. Presidente.

Concejales de Alcaide.

D. Andrés Priis Lopez.

José Joaquin Valljo tonta
Concejales

D. Narciso Valljo Carruchena.

Mmanuel Romero Nivens

Diego Liger Delgado

Francisco Liger Calero

José M. Prieto Dominguez

Abierta en la casa capitular a las nueve de la noche con asistencia de los Señores Concejales expresados, al no irse, se leyó y aprobó por el Ayuntamiento el acta de la anterior.

Dada lectura a los Boletines oficiales recibidos, en esta remana, la Corporación acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos, en la parte que le es respectiva.

No habiendo ningún asunto de que tratar se levantó la sesión y se selló la presente acta que firmaron los Señores Concejales que

manaron los Señores Concejales que han asistido, de que yo el Secretario certifico =

José M. Molina Andrés Priis

José G. Valljo

Narciso Valljo

Mmanuel Romero

Diego Liger

Francisco Liger

José M. Prieto

Francisco

Sesión ordinaria del sábado veinticuatro de Setiembre de

mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D.ª Joaquín Lafae. Molina Parícuti

Así que han asistido.

Sr. Presidente

Señores de Alcaldes

D.ª Andrés Ruiz Lopez

José Joaquín Vallés Acosta

Concejales.

D.ª Manuel Romero Rivers

José María Vallés Camacho

Diego Liger Delgado

Fran.ª Liger Caldero

José M.ª Prieto Dominguez

Abierta la sesión a las once de la noche en la Sala Capitular, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, fue leída y aprobada por el Ayuntamiento el acta de la anterior.

Seguidamente se dio lectura a los Poderes Oficiales recibidos en la presente semana acordándose por el Ayuntamiento el cumplimiento de las disposiciones que los mismos contienen relativas al Municipio.

Examinada la cuenta que presenta el C.º Herrero Manuel Pérez Ramos por la postura hecha a veintinueve baguillas, las farolas del alumbrado público la aprobó el Ayuntamiento acordando que en

parte de once pesetas cincuenta céntimos, se pague del d.º consignado para ello en el presupuesto vigente.

Enterado el Ayuntamiento de no haberse presentado ninguna alguna sobre el libro de censos que perviene al municipio, durante los ocho días que ha estado en su fiado al público acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo y que se abra la cobranza de los expresados censos fijando para ello según costumbre los meses de Octubre y Noviembre, anunciándose así en la localidad en la forma de costumbre y en el lugar donde residan ecuatorios, forasteros, etc.

De conformidad a lo que dispone el artículo 18º de la vigente ley municipal acordó el Ayuntamiento la distribución e inversión de fondos para el mes de Octubre autorizándola en pliego exp.º e importándola una total de quincecientas treinta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que está terminando el papel de multas municipales para hacer efecto. Casque impronga esta Alcaldía por infracción las ordenanzas y el Ayuntamiento en vista de lo por unanimidad autorizó al oficial primer de Secretaría D.ª José Otero para que recorra la Aldea de Contribución y Alentado.



folio veintidós.

la provincia quinientas pesetas de dicha clase de por
que abonando el diez por ciento de su importe que cor-
rponde á la Hacienda del capitulo de imprenta
del presupuesto vigente.

Tambien acordó el Ayuntamiento Comunal al ofi-
cial primero de Secretaria D.º José Otero, para que pase
á Huelva á entregar la cuenta decédula, personal, y
del ejercicio de 1.886 á 87 con sus justificantes y cedulas,
devueltas, así como para recoger el papel de cuentas
municipales que se ha acordado adquirir, abonan-
dole por los gastos que le ocasiona el viaje la
cantidad de cincuenta pesetas del capitulo de im-
prenta del presupuesto ordinario vigente.

Con lo cual se levanta la sesión y de ella se
prende que firmaron los Señores Concejales
que han concurrido de que certifico =

Ej.

José M.ª Molina Andrés Ruiz

José Y. Vallejo
Cristóbal Vallejo

Manuel Romero

Francisco Ligeres

Diego Ligeres

José M.ª Pardo

José M.ª Pardo

Sesión ordinaria del día primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D.º José Rafael Molina Parreño.

Ases que han asistido.

El Presidente

Señores de la Sala

D.º Andrés Ruiz Lopez

Abierta á las ocho de la noche en la Sala
Capitular con asistencia de los Señores
Concejales designados al efecto se
leyó y aprobó por el Ayuntamiento

José María Valljo Aborta

Concejales

Dr. Narciso Valljo

Manuel Romero Rivera

Diego Liger Delgado

Francisco Liger Calero

José M. Pisto Dominguez

miunto el acta de la anterior.

Dada lectura a los Boletines Oficiales recibidos en la presente semana se acordó por el Ayuntamiento el cumplimiento de las disposiciones que los mismos contienen relativas al Municipio.

Se dio cuenta por lectura integral del oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 16 de setiembre último en el que participa haber sido nombrada para

carriacion Sanchez Olivacon. Auxiliar y quinquedecena escuela pública de niñas de esta villa, por el Sr. Doctor de este distrito Universitario, en cuyo cargo ha sido posesionada en el día de hoy por esta corporación, quedando de ello enterada la corporación y acordando se le abonen sus haberes con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto ordinario vigente.

Acto seguido se dio cuenta del oficio que con fecha veinticuatro de setiembre anterior dirigió el Sr. Alcalde de la Palma interesando se nombrase un individuo que en representación de este Ayuntamiento compareciera el día seis a la Junta que sea de constituirse en aquella Casa Capitular con objeto de examinar y censurar las cuentas de la cárcel del partido correspondientes al año de 1880 a 81 al 86 a 87 y proveer a la decoracion de la Sala Audiencia del Jefe de primera instancia, en cuya virtud la corporación acordó por unanimidad nombrar para dicho objeto, autorizándole en debido forma al Sr. Concejales Dr. Manuel Romero Rivera.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella la presente acta que firmarán los Sr. Concejales que han asistido de que certifico

José M. Molina, Andres Ruiz,
José Y. Valljo, Narciso Valljo,
Manuel Romero, Diego Liger,
Francisco Liger, José M. Pisto,
Fina, Sesión ordinaria



ria del sábado, cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde Dr. José Rafael Molina Parraño.

Después de haberse reunido.

En Presidencia.

Presidencia del Sr. Alcalde

Dr. Andrés Muñoz

Dr. José Joaquín Vallejo

Concejales.

Dr. Manuel Vallejo

Manuel Romero

Diego Liger

Francisco Liger

José M. Prieto

Abierta a las ocho de la noche en la Casa Capitular con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, y después de haberse leído el acta número ochenta de la anterior.

Seguidamente fueron leídas las solicitudes oficiales recibidas, en la presente semana acordándose por el Ayuntamiento al efecto al censo plurivalente de la división de las cantonadas en los términos en la parte que a la Corporación se refiere.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta y quedó ante el Ayuntamiento de que el día cuatro del corriente mes se había otorgado por el Concejale Don José Gutiérrez de la Cruz una escritura pública para la formalización del contrato de arrendamiento para la construcción de la carretera de esta villa a Vieja, habiendo con-

tenido ante la firma definitiva señalada para garantizar dicho contrato.

No habiendo ningún asunto más de que tratar se levantó la sesión y de ella la presente que firma- rán los Señores Concejales que han asistido de que

certifico - José M. Molina

Andrés Muñoz

José J. Vallejo

Manuel Romero

Diego Liger

Francisco Liger

José M. Prieto

Señor ordinario del hondo quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete
 Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parrera

Sres. que han asistido
Sr. Presidente
Teniente del Cabildo
 D. Andres Nino Lopez
a José Joaquín Vallejo
Concejales

Manuel Romero Ninos
 Mariano Vallejo Carrizosa
 Francisco Ligerero
 Diego Ligerero delgado
 José M. Pineda Dominguez
 Manuel Martin Sanchez

Señor Alcalde, asistiendo a la sesión de la corporación con asistencia de los Sres. Concejales designados, al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior. Leyendo, los señores oficiales recibidos, en los que se acordó el cumplimiento de las disposiciones relativas al Municipio.

Por el Sr. Alcalde se mandó que se debiendo dar principio para el cumplimiento de la ordenación de la obra de la carretera de esta villa en el pueblo de San Mateo de la Sierra, que de conformidad a lo que se propone en el art. 61 de la vigente Ley de Municipios se nombrara una Comisión especial que inspeccionara dichos trabajos y se acordó que el Ayuntamiento en su propia dirección de las mismas resolviendo las dificultades que pudieran ocurrir en la ejecución de las obras de dicha carretera, aceptada esta proposición por el Ayuntamiento acordó que dicha Comisión se compusiera de tres individuos, procediéndose a su elección por sufragio, y resultando designados para formar parte del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina, el Teniente primero D. Andres Nino Lopez y el Concejales D. Mariano Vallejo Carrizosa, a quienes se les confiere la comisión acordada por unanimidad para que en debida forma presenten, exponiendo cada uno.

Con lo cual se levantó la sesión y se firmó y se firmaron las tres concejales que lo asistieron y se firmó Certifico.

José M. Molina Andres Nino
 José G. Vallejo Manuel Romero
 Francisco Ligerero Mariano Vallejo
 Diego Ligerero José M. Pineda
 Manuel Martin Sanchez Señor ordinario



Naria del Sabado veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parreño.

Yes, you have a gift too

for President

Reunion, de 1840

St. Thomas River Seaport

San Lorenzo Vallejo & Co.

carefully

Hand of Normans River

Artemisia tridentata

Francisco Liger Calero

Diego Lopez Delgado

Francisco Peña Domínguez

Jean-Frédéric Landier

Reúntase a las ocho de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Dres. Concejal, designados al fin y en se leyó y aprobó el acta de la anterior, leído los Nole tivos oficiales recibidos desde aquella se acordó cumplir las disposiciones que relativa, al el Municipio cantonero.

Se dio cuenta del escrito que con fecha diez y cuatro del actual presenta el vecino D. Miaz Padilla Parameo solicitando se le fije la linea para construir un edificio en el sitio Camino de Villanueva, contiguo al edificio construido en dicho

silio, acordando en su virtud el Ayuntamiento que
de conformidad con lo que determinando, ordena
al Ayuntamiento y de una, dispusiéronse vigentes por
la Comisión en Palacio de Manila a practicar la
expresada diligencia con citación del interesado.

Al proponente del tor. Alcala acordó por unanimidad del Ayuntamiento encargar al pintor D. José Wangner Diere que pinte la estantería del Archivo Municipal, la puerta de la ventana del mismo, la, da, de la Sala de Sesión y una mesa escritorio de la oficina que carece de pintura, para su mejor conservación y ornato.

do que se conformando a lo que dispone el art. 109 de
la presente ley Municipal se reunen al fin de cada uno de
los ayuntamientos para su inspeccion en el Político
cual de la misma.

Con lo cual se lea auto de Intendencia y se llame
prende que firmaran los tres concejales que han
asistido y se leen, certifica.

José M. Polanco Andrés Muñiz José y Vallejo

Manuel Romero Francisco Liger

José M. Prieto Diego Liger

Señor ordinaria del ayuntamiento de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Prieto

Los que han asistido.

Sr. Presidente

Excmo. Sr. Alcalde

D. Andrés Ruiz López

D. José Joaquín Vallejo Prieto

Concejales.

D. Narciso Vallejo Carrasquero

D. Francisco Liger, batán

D. Diego Liger Delgado

D. José M. Prieto Domínguez

D. Manuel Romero Rivera

Obierta a las ocho de la noche con as-
tencia de los Señores Concejales ex-
rada, al margen, en la Casa Co-
tulo, se dió lectura al auto de
la anterior que fue Aprobada
por el Ayuntamiento.

Leído los Políticos oficiales recibidos
en la presente semana, la Corpora-
cion acordó en cumplimiento en la
parte que le es repertiva.

Interada la Corporacion de la Vice-
lan del Sr. Jefe de los trabajos, esta adita
de la provincia sujeta en el Político
oficial del 19 de este mes, previniendo
se ante once persona que recoja de

la oficina las cédulas censales, ne-
cesarias para llevar a cabo el censo de poblacion
ordenado formar el 31 de Diciembre próximo
acordó por unanimidad Comisionar para
este objeto al Oficial primero de esta Secretaria
D. José Otero Miralles, a bono de los
to que le ocasiona el viaje con cargo al
Capítulo de su presupuesto, desprevisto



to ordinario vigente.

Examinada la cuenta que con fecha de ayer
recibe el agente de esta Corporacion en Harbo
De Francisco Hernandez Quintana, por el cobro de
lirado de los intereses de la inscripcion de este proprio
numero ciento cincuenta y cuatro repentinamente al
primer trimestre del corriente año económico, de
la que resulta haber percibido 1,820 pesos, 21 centi
mos y pagado 10 pesos y 10 centos por facturas,
reloj y demas gastos causados para el oficio a
lo cobro, acuerdo por unanimidad el Ayuntamiento
miente aprobar dicha cuenta y que el mismo
mado gastos recabados, pague con cargo al or
nitulo de imprevidos del presupuesto ordi
nario vigente.

De conformidad a lo que dispone el art. 1º de
la vigente ley municipal se acuerda por una
unanimidad la distribucion e inversion de fan
do para el proximo mes de Noviembre en
partante de mil novecientas cincuenta pesos, de
imperjuicio de utilizar los sobrantes de la
distribucion de los meses anteriores y autorisan
dola la Corporacion en pliego repartido.

Con lo cual se levanta la sesion y de ella la pre
sente acta que firmaran los tres Concejales que
han asistido, de que certifico - José Y. Vallejo

José M. Molina, Andres Muir, y

Francisco Vallejo

Francisco Ligeron

José Ligeron

José M. Molina

Manuel Romero

José M. Molina

Señal ordinaria del sábado cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parra

Pres que han asistido.

Sr. Presidente.

Señores de Alcalde

D. Andres Ruiz Lopez

Concejales.

D. Juan Liger Calero.

D. Diego Liger Delgado.

D. José M. Prieto Dominguez

D. Manuel Romero Nivens

D. Juan José Martín Sánchez.

Abierta a las ocho de la noche en la sala capitular con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior. Leída los Boletines oficiales, recibidos de aquella re acordó de cumplimiento de sus disposiciones relativas al municipio.

Examinada la cuenta que presentaba el Maestro pintor D. José Varquez de la pintura que de conformidad al acordado en sesión de 22 de Octubre último ha hecho a la estantería de archivo municipal, puesta delavaria defumino, una mesa escritorio.

De la Secretaría y dos pares de puertas, de la sala de sesiones, se aprobó por unanimidad el presupuesto acordando que su importe de ochenta y cinco pesetas se satisfaga del crédito concedido al efecto en el capítulo 1º art. 1º del presupuesto ordinario vigente.

Se dio lectura al escrito que con fecha 20 de Octubre último presentaba D. Marcos Valle Carruchero, dueño de la casa destinada al Cuartel de la Guardia Civil del Puerto de esta villa, manifestando no convenir continuar haciéndolo de aquella que tiene hecho a la Corporación por el alquiler que se le paga de cuatrocientas ochenta pesetas anuales y que conforme a las cláusulas del contrato se entiende rescindido este el 1º de Diciembre próximo en caso de no elevar el arriendo al precio de rescisión, pesetas anuales y teniendo en cuenta la Corporación que no hay ningún otro edificio en el pueblo de se pueda alojar la expresada fuerza así como también de que el precio que exige es un novicio previa deliberación acordó por unanimidad en

principio acceder a dicha solicitud con el
mandado de asiendo con los alcaules y en que
lados y precio ante dicho de rescindidos, pe
retas anuales, debiendo a efecto de conseguir
el aumento que produce de cuenta de los, en
el corriente año económico, en el presente mes,
to adicional que para el presente se ha
formado y en perjuicio de los que sobre
el particular determinen la Junta de
principios a quien a efecto de dar a cuenta
oportunamente de los asuntos.

Lo cual es lo que se acuerda, la sesión y de ella
la presente que firmaron los señores Ca
cejales que han asistido y raten de que
certifico —

Jose M. Molina Andres Muñiz

Francisco Ligero

Diego Ligero

Jose M. Prieto

Manuel Romero

Jose Meléndez

Sesión pública extraordinaria del día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina Parrera.

Los que han asistido.

Sr. Presidente.

Alcalde

D. Andrés Ruiz Lopez.

D. José Joaquín Valdepeñas,

Concejales.

D. Narciso Valdepeñas

D. José M. Prieto Domínguez

D. Manuel Romero Rivero

Abierta en la Sala Capitular a las ocho
de la noche, previa especial convocato
ria al efecto y presencia de los señores
de que ha de tratarse, con asistencia
de los Sres. Concejales, y mayores
contribuyentes designados al margen
se dio lectura y fue aprobada
por el Ayuntamiento el acta
de la anterior.

Seguidamente se dio lectura a
la certificación que presenta

J. Grau Liger Catala.
Diego Liger Delgado.

Contribuyentes

D. Fernando Cabrera Chazet
Andrés Jaraúz y Jaraúz.
José Pérez y Pérez.
H. Defonso Molina Muñoz.
José Port Callater.
Francisco Corta Hernández.
Juan Niquel Sanchez.
Diego Muñoz Padilla.

El Recaudador de Contribuciones de
esta villa comprensiva de los
dichos forasteros que no han
designacion de representante en
nuestro ayuntamiento de territorio
respectivos al primer trimestre de
nuestro año económico. Examinado
por el ayuntamiento y contribuyentes
asociados, la expresada relación
certificada y consultada con
los antecedentes relativos a los individuos
que la misma comprende y
lo que disponen los artículos 13, 33
siguientes de la vigente Instrucción
de 20 de Mayo de 1884, acordaron
por unanimidad declarar cobrables

las cuotas que figuran en descubierto a
los expresados Señores é incursos por tanto
en el apremio de tercer grado que ordena
la Instrucción, previniendo y disponiendo que para el
pago de cobro se devuelva el expediente a la
Recaudacion con el certificado que determina
el caso 3º del artº 36 de la citada Instrucción.

Dada cuenta de la certificación que presenta
el Comisionado apremio de apremios para la
cobranza de las contribuciones directas de esta
villa expresiva de los que se encuentran en
descubierto por el concepto de territorio correspondiente
al año económico de 1886 a 1887 y
que no se acompañan las diligencias previas
para el cobro de las partidas que aparecen
en descubierto y no se justifica por tanto
apremio de apremio de segundo grado que
determina la Instrucción de 20 de Mayo de 1884
y constando además al ayuntamiento y
tribuyentes asociados que todos y la mayor
parte al menos de los que aparecen en descubierto
pueden bien, sumables y remos juntos, en
tributos mas que suficiente para cubrir
los respectivos derechos, acordaron por
unanimidad dichos Señores Recaudadores
unidos a lo que dispone el artº 36 de
la citada Instrucción que se devuelva
a dichas certificaciones a la Com.

[Signature]

nombrado para que comparezca a la sesión de segundo grado, circunstancia indispensable ante de proceder a deliberar sobre el apremio de tercer grado.

Fue pidiéndole tratar de ningún otro asunto re levantó la sesión y de ella se previene que firmarán los tres concejales y contribuyentes que han asistido de que el certifico =

[Signatures]
 José M. Molina Andres Muir
 José G. Vallejo Manuel Ponce
 Francisco Ligeras Diego Ligeras
 Fernando Cabrera Andres Garcia
 y telefonos Molina José Botz
 Francisco Huerta Juan Piquero
 Diego Munoz José Valcarlos

Señor ordinaria del sábado doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcaide D. José Rafael Molina.

En que han asistido
Don Presidente
Don Secretario
 D. Muñoz, Muir, Lopez

Abierta en la Casa Capitular a las ocho de la noche, con asistencia de los tres concejales, expresados al margen =

Don Juan Valapiscota

Concejal

Don Valapiscota

Don Valapiscota

Don Valapiscota

Don Valapiscota

Don Valapiscota

dió lectura al acta de la anterior que
fue aprobada por unanimidad.

Leído los Dotados oficiales recibidos en
la presente reunión a acuerdo por la
porción de cumplimiento de las disposi-
ciones contenidas en los mismos, en la
parte que les es respectiva.

Este reglamento de dió lectura a la comi-
ta que presenta el oficio ante su
número de su reglamento de la carretera de la
del replanteo de la carretera de la
lla a la villa expresiva de los gastos
de personal y material causados
en el trabajo, durante el mes de

Junio último y previo examen de
teniente acordó por unanimidad prestarle
su aprobación por encontrarse exacta y ju-
stificada y que en importe de cuatrocientos
cientos pesos, repartidos y cinco centavos, se abra
un cargo al crédito consignado para
el presupuesto del ejercicio anterior de \$560.00

De dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento
del oficio que con fecha diez y siete de Agosto
contratista de las obras de la carretera de la
lla a la villa de San Juan de los Rios en el que pre-
senta que de conformidad a lo que determina
la Ley 14 del pliego de condiciones, e con-
sulta que ha regido en la materia para
especificar de dicha obra nombrar representante
de su jurisdicción local a Don Juan de los Rios
y Lorea a sual ha estado en su residencia
en la Calle Sevilla número 11, a quien
do en vista la Corporación reconocer a dicho
Don Juan de los Rios como tal representante para
autor que se relacionan con el cumplimiento de
contrato de la expresada obra.

También se dió cuenta de la que con fecha
del actual presenta Don Juan de los Rios expresiva de los
gastos causados en el viaje que hizo a Sevilla
de conformidad a lo acordado en sesión de 29
de octubre último con objeto de recoger las cédulas
para el censo de población, y en cumplimiento
de lo que y justificado la aprobó por unanimidad
el Ayuntamiento acordando que en su presupuesto
se incluya el importe de los gastos de viaje, y en
el presupuesto de imprenta de los gastos de

Examinada la cuenta que presenta el
Ayuntamiento del aceite para el consumo
del pueblo de San Juan de los Rios, por



que para dicho fin ha facilitado en el pri-
mer trimestre del corriente año de mil novecientos
acordó por unanimidad el Ayuntamiento de San Sebastián
aprobarla por considerarla justificada
y exacta y que en importe de trescientas,
setenta y seis pesetas, noventa y cinco cen-
tinos, se abone del crédito consignado al efecto en
el presupuesto vigente.

El mismo Ayuntamiento de San Sebastián
que presenta los tres Salas y Compañía por los tubos
mochos y boquillas que para el alumbrado pu-
blico han facilitado de su establecimiento en
este primer trimestre del año económico corriente
y por haberlos exacta y justificada acordó apro-
barla y que en importe de ochocientos y sesenta y
seis pesetas y cinco centinos se abone del cre-
dito consignado al efecto en el presupuesto vigente.

En testigo de lo cual la sesión y de ella se pre-
sente que firmarán los tres concejales que han
asistido a la que certifico =

José M. Spolvia Andres Muri Jose Y. Vallejo
Evaristo Valljo Manuel Romero
Diego Lijero Jose M. Fruto

Francisco Lijero Juan Mariastorza
Escribo

Sesión del sábado día y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.
 Presidencia de Sr. D. Juan Rafael Molina.

Don. que han asistido
Don. Presidente
Señor. D. Juan Rafael Molina
D. Juan Muri Lopez
D. Evaristo Valljo
Concejales
Manuel Romero
Francisco Lijero
Diego Lijero
Juan Mariastorza

Abierta en la Sala Capitular a las
ocho de la noche con asistencia de los Se-
ñores Concejales, expresados al mar-
gen, leyó y se aprobó por
unanimidad el acta de la anterior.
Se dio apuradamente los Potestades
oficiales recibidos en la presente se-
sion, la corporacion acordó en
unanimidad en la parte
que les respectiva.
Seguidamente se dio cuenta del
acta levantado el día anterior.

de intermedios por la comision nombrada para
 ra la inspeccion de la obra de la casa, y de esta
 villa a vista con asistencia del Director Facultativo
 de la misma, D. Enrique Uvalde y del representante
 del Contratista, D. José Baeza, relativo
 a la comprobacion de replanteo de dicha casa teni-
 en cuenta el proyecto aprobado por la superioridad de
 la Contrata de Entradas de la Curva S. 2, quedando
 de entrada del Ayuntamiento de la conformidad
 que ha resultado en dicha operacion y acordando
 aprobar la expresada acta.

En lo cual medio por terminada la operacion
 aludida la presente que firmaron los tres Con-
 sejales que han asistido de que certifico

José R. Molina Andrés Muir José J. Vallejo

Manuel Romero

Diego Lijero

José M. Prieto

Fran. Lijero

José M. Prieto

Señal ordinaria del sábado reunido de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete
 Presidencia del Sr. Alcalde D. José Rafael Molina.

Presencia de los señores

Don Presidente

Don Vicepresidente

Don Andrés Muir

Don José Joaquín Vallejo

Concejales

Don Manuel Romero

Don Francisco Lijero

Don Diego Lijero

Don José M. Prieto

Don José M. Prieto

Señalada a las ocho de la noche en la Sala de
 Tratar con asistencia de los Sres. Conceja-
 les, se acuerda al margen y legajo apen-
 do el acta de la anterior.
 Reido los Boletines oficiales recibidos
 de aquella se acordó el cumplimien-
 to de sus disposiciones relativas al
 Abastecimiento.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que
 autorizada el Ayuntamiento por el
 orden de 30 de Abril último para retirar
 la cantidad que tiene en la Caja ge-
 ral de Depósito con objeto de re-
 vertirla en la construcción de la
 carretera de esta villa a Villa
 en que se ha dado principio
 y albiendo imase retirando
 una suma de mil ochocientos
 y noventa y cinco pesos.

verios, se rectifica con los cargos al capitulo de
imprevistos del presupuesto vigente. El con-
sejo de la ciudad a lo que determino el art. 15 de la
ley municipal acordó el siguiente acuerdo
la distribucion mas equitativa de fondos para el
proximo mes de Diciembre, autorizo en virtud de
este acuerdo a los tres concejales dichos en
union que importa la suma de tres mil de-
cientos ochenta pesos.

Con lo cual se levanto la sesion y de ella se
preento que firmaron los tres concejales que
han asistido de que certifico =

José M. Molina, Andres Muriel, José Y. Vallejo
Francisco Vallejo

Diego Lijero, Manuel Romero

Francisco Lijero, José M. Prieto
José M. Prieto

Resolucion ordinaria del Sábado tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete

Presidencia del Sr. Manuel de San Rafael Molina

Acordados

La Presidencia

Consejo de Alcalde

D. Andres Muriel Lopez

" José Joaquin Vallejo y Cortes

Concejales

D. Narciso Vallejo Carrasquero

" Manuel Romero Rivas

" Diego Lijero Delgado

" José M. Prieto Dominguez

" Francisco Lijero Calero

Examinada la cuenta de la
independencia capitular con a-
tencion de los tres concejales
vigilados al margen de ley y
con el acta de la anterior y con
los datos oficiales recibidos de
aquella de acuerdo el consejo
de la ciudad dispuso que se
certificara al Municipio con
Examinada la cuenta que
presenta el Ayuntamiento
de Enrique Arzobispo, encargado
del replanteo de la carretera de
esta villa a Viebla por los gastos
de personal y materiales causados
en dicho trabajo, durante
mes de Noviembre y el primer
y presentandola exenta

Justificada de todo por unanimidad el Ayuntamiento acordó en aprobación y pago en un porte de ciento trece pesetas, veinte y ocho céntimos el capítulo de presupuesto del presupuesto vigente.

Examinada y aprobada el Ayuntamiento la cuenta que con fecha de ayer presenta el oficial de Hacienda Manuel Pérez, Na mor por composición hecha a once boquilla, de las farolas del alumbrado público, acordando que en un porte de cinco pesetas, con cuarenta céntimos se abonen del crédito asignado para ello en el presupuesto vigente.

Debiendo tener lugar el día diez del corriente mes el ingreso en la caja de Realidad de la Rona el billete de La Palma de los masos del Ayuntamiento de este año, según determinación hecha el 16 de la viginta ley de Realidad, acordando el Ayuntamiento que se cumplan las prevenciones que para ello establece la ley y nombrar Comisionados para la entrega del dicho moso al oficial de la Secretaría don Juan Otero. Mucho abonando el no los gastos que le ocasiona el viaje veniti cinco pesetas, del crédito asignado para ello en el presupuesto vigente.

Con lo cual se acuerda la cesión y de ella la presente que firma con los señores Concejales que han asistido de los que se certifica.

José M. Polanco, Andres Muriel, José J. Polanco,
Evaristo Mallis, Manuel Romero

Diego Lijero

José M. Pato, Francisco Lijero

Juan M. Hernandez
Vice
De



Falio heintzmanni.



Procurador del For. Hecho en San Rafael, Molina, Pinar del Rio.

for Pseudocope

Reinhold, 1880

D. Duba, New Layer

«*Præparatum Vallis Leonis*»

Concepts

in Balneis balneis famelicis

Manus House River

Spina ligno callos

Handwritten: *Handwritten signature*

Späth. Prebdomingus

Abierta á los ojos de los estudiantes.
Toda capitular con asistencia de los tres
canonjiles, designados al margen de ley y apor-
ta el voto exterior anterior, y leído, los Rector, ofi-
cial, rector, de de aquella de acuerdo con
las disposiciones que contiene relativo al estudio.

Se propone al Gov. que al de acuerdo
el Ayuntamiento ordene a los braceros, de
cabe y de, la suma de una decena para la
misma, con destino a la oficina de este
Municipio.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Real
orden de 16 de Julio de 1886, acordó el Ayuntamiento
cientos que el día quince del corriente mes, se
publique relación nominal de los, sueros, a quin
re, se hubiere otorgado alguna excepción en los
reemplazos, primero y segundo de 1886, en el de 1886
y 1887. Las suertes, deben ser revisadas, en el actual
con arreglo a lo prescrito en el art. 81 del regu
le de reclutamiento, expresando en dicha rela
ción el reemplazo si que cada uno de ellos sea y
causa por que se excepta del servicio acti
vo. También se acordó practicar la citada
revisión a la, día de la ^{primera} semana del Domingo
diez y cinco del próximo mes, de febrero, a las
dela en poder de la, en la localidad y advirtiéndose a la
interesada, que se admitirán reclamaciones hasta
el día anterior, sin cuyo que no serán revisadas.

La excepción, que con arreglo al art. 67 de la ley de
 San Carlos, se expresa en el primer recuento de 1885, en un
 recuento sobre ella, dentro del plano indicándose, con
 un círculo que se encuentra en la mencionada hoja, sobre
 lo que en el presente se levanta la presente y se
 ella la presente, que firmaron los tres, con
 los que han asistido, certifica.

Jose R. Bolinas, Andres Muir, Jose Joaquin Olaz
 Carlos Salgado

Mamuel Monner Viego Lijero

Jose M. Prieto

Francisco Lijero, por M. Monner

Señor ordinaria del Tabaco de diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rafael Molina Parreño.

Los que han asistido

Sr. Presidente

Alcalde, Sr. Alcalde

D. Andres Muir de Orellana

Jose Joaquin Olaz

Consejeros

Mamuel Monner Viego Lijero

Francisco Lijero

Diego Lijero Delgado

Jose M. Prieto Dominguez

He visto en los autos de la causa
 en la causa capitular con asistencia
 de los tres. Concejales, de quince, al mayor
 se leyó y aprobó el anterior en la causa
 Seido, los Hallados, oficialmente se
 da, sobre la causa anterior se acordó
 el cumplimiento de sus disposiciones.
 Por el Sr. Alcalde se suscribió
 se firmó que habiéndose dado prin
 cipio a los trabajos, para la con
 tinuación de la causa se acordó
 se lea o se lea, en una o varias
 o en inventarios, hechas y en
 un inventario, sin embargo de lo que se

J. J.

N.º 145.200

Salvo treinta y dos.



Los y cincocientos que tiene este Ayuntamiento
 en el año 1887, puesto que ha sido
 autorizado para ello por Real Orden de treinta
 de Mayo último, y debiendo satisfacer al contratista
 convenientemente el importe de las obras que vaya
 ejecutando, con arreglo al pliego de condiciones,
 se extiende en el caso de participarlo al Sr. Gobernador
 Civil de la provincia para que se conformen
 con lo que dispone la Real Orden de 11 de Mayo
 y circular de la Dirección de Tránsito de D. Juan. Local
 de 5 de Octubre de 1886, para la, orden, y para que
 a fin de que por la sucesión de la ejecución de la
 en esta provincia se puedan ir entregando las
 cantidades que se necesitan en cada uno, debiendo
 ser en el próximo de Mayo de 1887, un quinientos
 pesetas, si que acciende propiamente el valor de los
 trabajos, ejecutados. Aceptada esta proposición
 por el Ayuntamiento fue aprobada por unanimidad,
 acordando que para mayor facilidad y
 economía se interese al Sr. Gobernador ordenar
 que dicha entrega se haga por la caja al apoderado
 de esta corporación en D. Francisco Barón
 de Quintana, a quien al efecto se autoriza en
 legal forma para que pueda percibir en nombre y
 en representación de este Ayuntamiento.

También se indicó por el Sr. Alcalde
 Ayuntamiento que la Junta Municipal del Centro de
 población había acordado en sesión del día catorce
 del corriente mes que se cambiara por la suma
 en el punto distribuido por cada una de las cinco

servicios en que se ha dividido el termino para
llevar a cabo dicho trabajo, en atencion a que
la mayor parte del vecindario no sabe leer ni es-
cribir, a fin de que al recoger los censales puedan
llevarlos de los individuos que no supieren
hacerlo y poder verificar estas operaciones segun
el plan y con la exactitud y acierto que debe
haber. Por Instruccion de 10 de Setiembre ultimo
El Ayuntamiento, visto que los dependientes de
Municipio, a excepcion de los empleados de secre-
taria, no tienen la capacidad necesaria para
llevar cumplidamente dicha mision, acordó
por unanimidad nombrar Jueces, distribui-
dos, para la formacion del Censo de poblacion
que se ha de efectuar en el termino de este mu-
nicipio, los oficiales de la Seccion D. Juan Otero
Morillo y D. Baldomero Vallejo Malina, ademas
a D. Juan Rodriguez Moreno, D. Nicolas Pichon
Niquel, D. Juan Piquin, Antonio Martin y
señores los consiguientes sucesores de ellos
y a cargo de los dichos Jueces, de conformidad con lo
acordado en sesion del veinte y tres de Noviem-
bre ultimo, se les abonaron los honorarios que en
dichos trabajos devenguen a razon de tres pesetas
diarias, con cargo al Capitulo de
impuestos del presupuesto vigente, autor-
izando al Sr. Alcalde para que lo sea
por el tiempo que considere necesario
los servicios de cada uno de ellos en los
trabajos indicados, ya en el reparto y recop-
tacion de los censales, como en llevar
los mismos y auxilios de que, para la
practica del mismo y clasificacion del mismo
de habitantes, tanto en el relevamiento

[Signature]



la sesión y se halla presente que firmaron los
tres concejales que han asistido, certifica.

[Signatures: José M. Molina, Andres Muriel, José J. Balboa, and others]

[Signatures: Manuel Romero, Diego Liger, etc.]

[Signatures: José M. Pardo, Francisco Liger, etc.]

[Signature: José M. Pardo]

Señor ordinaria del Cabildo Municipal de la ciudad de San Juan de los Rios, en virtud de lo acordado en la sesión de fecha 10 de mayo de 1900.

- Los que han asistido
- Don. Presidente
- Concejal de la Alcaide
- Don. Muriel
- Don. Balboa
- Don. Pardo
- Don. Liger
- Don. Romero
- Don. Delgado
- Don. Pardo

Se acuerda a los efectos de lo acordado en la sesión de fecha 10 de mayo de 1900, con asistencia de los tres concejales designados al efecto, se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión, la cual, por el acta de la sesión de fecha 10 de mayo de 1900, se acordó cumplir las disposiciones relativas al Municipio.

Se dio cuenta del acta levantado el día veinte de este mes, por la Comisión especial nombrada para la inspección de las obras, sobre la carretera de este pueblo a San Juan, con asistencia del Director de Carreteras de la provincia, D. Enrique Roa, y del Subdirector de Carreteras, D. José Respeto.

- y del Representante del contribuyente D. José Respeto, relativo a la vía de tránsito y a la vía de tránsito, y en la que se propone se introduzcan en el proyecto las modificaciones siguientes:
- 1.ª Que considerando que es peligroso el paso por la Alameda y villa construida sobre el arroyo de la Alameda de San Juan, el camino hacia la longitud de la vía de tránsito, con la modificación que exige la vía de tránsito, de agua arriba.
 - 2.ª Que en el sitio del Barril de San Juan, se construya un camino de la vía de tránsito, que conduzca a Villavieja de la Alameda.

traza un camino que facilite el sergio de la, que discurren por
dos caminos, por la dificultad que ofrece el terreno para po-
ner el paso a aquellas por las elevadas y la imprescindible nece-
sidad de dar acceso a citados caminos.

3.^a Construir una laguna en el cruce que la carretera pone
al camino actual en el sitio marcado en el perfil longitudinal
con la estaca numero diez, cuya obra se considera necesi-
sable para evitar que la, agua, del camino se estancue en
temple que en dicho sitio ha de construirse.

4.^a Construir un camino en la Colada del Camino de Navas, para
facilitar el paso de finqueros por el contramonte de Navas,
carretera y facilitar, por tanto, el sergio de la, en dichas.

5.^a Decidir la laguna construida sobre el arroyo de Vallejo en la
que corresponde a cañon y alca, para elevar los cultivos a la altura
que exige el temple construido a fin de dar el sergio de acceso
a dichos arroyos, por resultar insuficiente el que hoy tiene, ya
lo han demostrado los cultivos acaudalados.

Tambien se indica en la expresada acta de la mesa
de, de ajustar el replanteo al camino actual en cuanto sea po-
sible en la parte que comprende el terreno municipal de Nibla,
tanto por la escasez de recursos, como que el Municipio cuenta para
ser a los gastos, que causa la expropiacion de los terrenos, que han de ocuparse
como por la dificultad, que presentan los propietarios, a fin de evitar
las dilaciones, que con ello sufre la ejecucion de la, obra y por
fin, considerable, que causa la demora de la obra y por
residuo, librado el Ayuntamiento de la citada al-
y previn amplissima deliberacion, acordó por unanimidad
aprobar la, expresada, en las modificaciones que en aquella
proponen por la comision, de acuerdo con el Director
facultativo de las obras, asi como tambien que se ha
introducido en el replanteo en la parte que comprende la
de cinco de D. Diego Lopez Hernandez, por considerar justos,
atendidos, las razones, en que se funda, disponiendo de la
siquiera en acuerdo al referido Director y al Contralor de
los debidos cumplimiento.

Con lo cual elevando la decision y acatando presentada
por finqueros, que han asistido, certifico =

José N. Polanco Andres Muir
Francisco Dillio

Manuel Thomas Diego Lijero
Jose N. Prieto

Francisco Lijero



Acta del Cabildo de San Mateo de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Fr. Rafael Molina Parreno.

Porque han concurrido

Sr. Presidente

Señor Alcalde

Señor D. Juan Lopez

Señor D. Juan Vallejo

Señor D. Juan

Señor D. Juan

Señor D. Juan

Señor D. Juan

Señor D. Juan

Señor D. Juan

Alcaldes y los otros de la mas alta sala. Con
poderes con asistencia de los tres. Causante, designa
por el margen se leyó y aprobó el acta de la anterior y
leído, los señores oficiales recibidos, se acordó y se
acordó el cumplimiento de sus disposiciones relativas
al Municipio.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 22, de la ley
de 1877 para San Mateo, de 8 de febrero de 1877 acordó el Ayuntamiento proceder a la formación de la lista de los señores que
en el próximo año de mil ochocientos ochenta y ocho tienen derecho
electoral en esta, de conformidad con la ley, la cual ha de componerse de
los señores causantes, que en la actualidad componen la for-
mación, de los señores que le corresponden con arreglo a la ley,
y así mismo de los señores de vecinos, con cargo a la ley, que
sean los que paguen en esta de contribuciones pise-
las, teniendo presente a la lista el padron de habitantes,
repartimiento de territorio y el Municipio de San Mateo, y terminados
dichos datos fue autorizada por los tres. Causante, disponiendo que una
copia de la misma se exponga al publico durante los veinte dias
primeros del próximo mes de febrero, anunciando al secundario por
medio de edictos, que pueden hacer sobre la referida lista los reclama-
ciones que les convenga dentro del indicado plazo.

Se dio cuenta del expediente de rectificación del padron
de los habitantes, de este Municipio, que para el año de mil
ochocientos ochenta y ocho se ha formado en cumplimiento de lo que dispone
el art. 22, de la ley de 1877, y expuesto de forma correspondiente
acuerdo por unanimidad se aprobó dicho documento que consta de ochenta
y dos hojas, y ciento treinta y ocho folios, con lo que se le dio
fuerza de ley, y disponiendo se formen los folios, lista, en el bracket
que se le dio el art. 22, de la ley de 1877, que se publicaran inmediatamente
ante, anunciando al secundario por edictos, que durante los quince
primeros dias del próximo mes de febrero se admitiran las reclamaciones
que se presenten contra la expresada rectificación o apéndice de la
padron, dándose cuenta de las que se presenten dentro de dicho
plazo para resolver lo que sobre las mismas proceda.

Tambien acordó por unanimidad el Ayuntamiento que
para cumplir lo que dispone la ley de 1877, y siguientes, de la vi-
gente ley de reclutamiento, se practique a la vez de la misma
del Domingo ocho del próximo mes de febrero el alistamiento para el
reemplazo respectivo al año de mil ochocientos ochenta y ocho, y
publicándose en consecuencia el bando de edictos, que dicho alistamiento se
haga para el cumplimiento al secundario y citándose para el
indicado acto a los tres. Causante, para el Municipio
a fin de que concurren con los libros, y para que se